



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCVI – Viernes 28 de octubre de 2022- Número 6012

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Página

CONSEJO DE GOBIERNO

- 945** Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, de fecha 21 de octubre de 2022. 3226

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

- 946** Orden nº 3166, de fecha 20 de octubre de 2022, relativa al nombramiento como Jefe de Negociado de Contratación de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio a Doña María Dolores Ruano López. 3228
- 947** Resolución nº 3164, de fecha 20 de octubre de 2022, por la que se declara desiertos dos puestos de trabajo de técnico de Administración General. 3229
- 948** Resolución nº 3215, de fecha 23 de octubre de 2022, relativa a constitución de la Comisión de Valoración para la provisión de un puesto de Oficial Jefe Matarife, mediante concurso de méritos. 3230

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

- 949** Emplazamiento y remisión de expediente en procedimiento ordinario 7/2022, seguido a instancias de Construcciones UXCAR 97 SL. 3232
- 950** Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación Evolutio, para el desarrollo del proyecto acciones de promoción deportiva Post Covid 2022. 3233
- 951** Extracto de la resolución, de fecha 25 de octubre de 2022, por la que se convoca subvenciones, para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla, para el ejercicio 2022. 3240
- 952** Resolución nº 2559, de fecha 25 de octubre de 2022, relativa a la segunda convocatoria de subvenciones institucionales, por procedimiento de concurrencia no competitiva, para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla, para el ejercicio 2022. 3242
- 953** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de octubre de 2022, relativo a la aprobación de las Bases Reguladoras de Subvenciones, destinadas a los programas de ayuda al alquiler números 2, 3, y 4 del Real Decreto nº 42 / 2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono de Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022 / 2025. 3248

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

- 954** Orden nº 12856, de fecha 27 de octubre de 2022, relativa a la concesión en la convocatoria de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla, para la realización de actividades interculturales. 3250
- 955** Convenio de colaboración entre la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad y Asociación Proyecto Alfa, para proyecto de alfabetización de mujeres adultas durante el año 2022. 3251

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

- 956** Addenda al convenio de colaboración de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal y el Centro Asistencial de Melilla, para el desarrollo de programas de atención a personas mayores residentes para el año 2022. 3256
- 957** Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de septiembre de 2022, relativo a la modificación del Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal. 3258

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

- | | <u>Página</u> |
|---|---------------|
| 958 Resolución provisional nº 199, de fecha 27 de octubre de 2022, relativa a la convocatoria de formación de monitores de ocio y tiempo libre infantil y juvenil. Melilla 2022. | 3261 |
| 959 Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 21 de octubre de 2022, relativo a la modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el periodo 2020 - 2022. | 3264 |
| 960 Convenio de colaboración entre la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, de la Ciudad Autónoma de Melilla y la plataforma "El Techo es un Derecho", programa destinado a familias que tienen mayores dificultades para su desarrollo económico y social en riesgo de vulnerabilidad, personas en regulación temporal de empleo e ingresos mínimos, para el año 2022. | 3267 |

TRIBUNAL DE EXAMEN

- | | |
|--|------|
| 961 Fecha, lugar y hora para la celebración del primer ejercicio para la provisión en propiedad de una plaza de Sargento de Extinción de Incendios, mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna. | 3280 |
|--|------|

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

945. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión ordinaria resolutive celebrada el día 21 de octubre de 2021.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Ordinaria CELEBRADA EL DÍA 21 de octubre de 2022.”

1.- APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

2.- COMUNICACIONES OFICIALES

ACTUACIONES JUDICIALES

3.- PERSONACIÓN EN P.O. 580/2022 DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA CON SEDE EN MÁLAGA (M. A. R. G., P. A. A. F., R. E. L. Y J. J. M. R..)

4.- DICTAMEN DE PERSONACIÓN EN DILIGENCIAS PREVIAS 326/2022 DEL JDO. DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 4 DE MELILLA

5.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE APELACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 82/2022, DE FECHA 08/08/2022, DEL JDO. DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 2 DE MELILLA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA.

6.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 69/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

7.- PERSONACIÓN EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO 73/2022 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº 1 DE MELILLA.

8.- PERSONACIÓN EN EXPEDIENTE DE REFORMA Nº 101/2022 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA.

9.- PERSONACIÓN EN E.R. 100/2020 DEL JUZGADO DE MENORES Nº 1 DE MELILLA (MENOR: A.E.M.)

10.- PERSONACIÓN EN EL RECURSO DE CASACIÓN CONTRA LA SENTENCIA Nº 2698/2022, DE FECHA 15/06/2020, DE LA SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCÍA, SEDE EN MÁLAGA, ANTE LA SALA DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO DEL TRIBUNAL SUPREMO.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO

11.- “PROYECTO DE PLANES DE EMPLEO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA EJERCICIO 2022

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

12.- DESESTIMACIÓN DE LA RECLAMACIÓN DE R. PATRIMONIAL DE M. M. M.-Hija N. M.

13.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN DE RUINA DEL INMUEBLE SITO EN CALLE ALVARO DE BAZAN 6

14.- REHABILITACIÓN DE FACHADAS Y CURBIERTA DE EDIFICIO PLURIFAMILIAR AISLADO EN CALLE ÁLVARO DE BAZÁN, BLOQUE V. SE SOLICITA APROBAR POR EL CONSEJO AL SER SUPERIOR AL 1.000.000 €

15.- BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES AL ALQUILER DE VIVIENDAS DE LOS PROGRAMAS 2, 3 Y 4 DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

16.- SUBVENCIÓN NOMINATIVA PRESUPUESTO 2022 A ASOCIACIÓN AUSTIMOS MELILLA PROGRAMA EDUCATIVO ALUMNADO 2022 .

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS, SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

17.- ADDENDA AMPLIACIÓN VIGENCIA Y PRESUPUESTO PARA EL AÑO 2022 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CON EL CENTRO ASISTENCIAL PARA ACOGIDA RESIDENCIAL DE PERSONAS MAYORES

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA, FAMILIA Y MENOR

18.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “PROYECTO EDUCATIVO PARA MUJERES Y NIÑOS” QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR A LAS FAMILIAS UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO E INTEGRADOR QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN DE PAUTAS REHABILITADORAS QUE COMPENSEN LA SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN QUE PUEDA AFECTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL BIENESTAR DE LOS/AS MENORES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2022.

19.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA EL TECHO ES UN DERECHO PARA EL AÑO 2022.

Una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia el Consejo de Gobierno adopto los siguientes acuerdos:

1º.- Ejercicio de acciones en reclamación de daños a bienes públicos producidos en accidente el día 25/11/2021

2º.- Adhesión mediante Convenio de Colaboración al programa de Bonificación de Paquetes Turísticos con Destino a Melilla, Convocatoria extraordinaria aprobada mediante resolución nº 2022 de 30 de junio de 2022, con la Agencia de Viajes HADERTOURS.

3º.- Convenio de Colaboración entre la CAM y la Asociación EVOLUTIO.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla 26 de octubre de 2022,
El Secretario Acctal. del Consejo de Gobierno,
Antonio Jesús García Alemany

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

946.ORDEN Nº 3166, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA AL NOMBRAMIENTO COMO JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE HACIENDA, EMPLEO Y COMERCIO A DOÑA MARÍA DOLORES RUANO LÓPEZ.

La titular de la Consejería, mediante Orden de 20/10/2022, registrada al número 2022003166, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Por Orden número **1461** de fecha **24 de abril de 2022**, de la Consejería de Presidencia y Administración Pública (BOME número **5961** de **03/05/2022**), se convocó la provisión del puesto de trabajo de **JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**, mediante el sistema de concurso de méritos, con los siguientes datos referidos en dicha Orden.

Cód.	Denominación	Consejería	Grp	RJ	Formación	Prov.	VPPT	CD
1123	Jefe de Negociado de Contratación	Hacienda, Empleo y Comercio	C1/C2	F	Título Bachiller o Técnico/FP Grado Superior/Título Graduado ESO/FP Grado Medio	CONC	170	18

Se ha cumplido con la tramitación prevista en las "Bases Generales de Aplicación a los Procedimientos de Provisión de Puestos de Trabajo mediante CONCURSO" (BOME número 4864 de 28/10/2011), y cuantos requisitos se establecen en las Bases de la Convocatoria mencionadas, sobre el plazo de presentación de instancias, examen de las mismas y valoración de méritos alegados, según el Baremo establecido, tal y como se recoge en el Acuerdo de la Comisión de Valoración de fecha **23/09/2022**, proponiendo como aspirante más idóneo a **Dª. MARÍA DOLORES RUANO LÓPEZ**.

Existe crédito suficiente en RC Genérico número **12022000008817** de fecha **10/03/2022**, para acometer el gasto previsto.

Existe el preceptivo Informe de la Intervención de la CAM número **2022/1651**, de fecha **06/04/2022**

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 8893/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

PRIMERO.- Resolver la convocatoria, adjudicando el puesto de **JEFE DE NEGOCIADO DE CONTRATACIÓN**, de la **Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio** a **Dª. MARÍA DOLORES RUANO LÓPEZ**, en situación de activa.

SEGUNDO.- La Toma de Posesión será en el plazo de tres días hábiles, comenzando a contar dicho plazo a partir del día siguiente al del cese en el puesto de origen, el cual tendrá lugar con la publicación de la presente Orden del Concurso.

TERCERO.- De la presente Orden, se dará traslado a los interesados, publicándose asimismo en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 21 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

947. RESOLUCIÓN Nº 3164, DE FECHA 20 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE DECLARA DESIERTOS DOS PUESTOS DE TRABAJO DE TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 20/10/2022, registrada al número 2022003164, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Visto el informe del Negociado de Gestión de Empleados Públicos, en relación a la convocatoria para la provisión de dos puestos de trabajo de Técnico de Administración General (B.O.ME. nº 5953 de 09-08-2022),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21142/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Declarar desiertos los puestos objeto de dicha convocatoria.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 25 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.

948.RESOLUCIÓN Nº 3215, DE FECHA 23 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN DE VALORACIÓN PARA LA PROVISIÓN DE UN PUESTO DE OFICIAL JEFE MATARIFE, MEDIANTE CONCURSO DE MÉRITOS.

La titular de la Consejería de Presidencia y Administración Pública, mediante Orden/Resolución de 23/10/2022, registrada al número 2022003215, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a la lista provisional para tomar parte en el procedimiento de provisión de un puesto de Oficial Jefe Matarife, mediante concurso de méritos, publicado en el B.O.M.E. nº 5989, de 9 de agosto de 2022,

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 21091/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional publicada en el B.O.M.E. número 6002, de 23 de septiembre de 2022.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6º de las Bases Generales de aplicación a los procedimientos de provisión de Puestos de Trabajo mediante concurso de méritos de los años 2011-2012 (B.O.M.E. núm. 4864, de 28/10/11), la Comisión de Valoración quede constituida por las siguientes personas:

COMISIÓN TITULAR

Presidente:

D. Jorge Almécija Martínez

Vocales:

D. Pedro A. Martínez Fernández

D. Miguel A. Martínez Palomo

D. Joaquín Pérez Álvarez

D. Mariano C. Millán Cereño

Secretaria:

Dª. Mª. Carmen Fernández Ruiz

COMISIÓN SUPLENTE

Presidenta:

Dª. Natalia Martínez Ladaga

Vocales:

D. José J. Martín del Pino

D. Luis F. Román Gallego

D. José Levy Cano

D. José M. Estévanez Botello

Secretario:

D. Victoriano Santamaría Martínez

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios de la Ciudad.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de

conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su publicación.

Melilla 26 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico Acctal. de Presidencia y Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

949.EMPLAZAMIENTO Y REMISIÓN DE EXPEDIENTE EN PROCEDIMIENTO ORDINARIO 7/2022, SEGUIDO A INSTANCIAS DE CONSTRUCCIONES UXCAR 97 SL.

Expte 226/2019/CMA: **Contrato de obras sobre rehabilitación energética Tadino de Martinengo**

Interesado: **Construcciones Uxcar 97 SL**

Emplazamiento: **Procedimiento Ordinario 7/2022**

En el expediente referenciado se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo por el interesado, habiéndose incoado por el Juzgado Contencioso-Administrativo nº 2 de esta ciudad el **procedimiento ordinario 7/2022** en el que ha recaído resolución de fecha 26 de septiembre donde se ordena la remisión a ese juzgado del expediente administrativo en el plazo improrrogable de **veinte días** y la notificación a cuantos aparezcan como interesados en dicho expediente, emplazándoles para que puedan personarse como demandados ante ese órgano judicial en el plazo de **nueve días** a partir del siguiente de la publicación del presente anuncio.

A tales efectos, se procede a la publicación de este emplazamiento en el Boletín Oficial de la ciudad para conocimiento de los posibles interesados.

Melilla 24 de octubre de 2022,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

950. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN EVOLUTIO, PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ACCIONES DE PROMOCIÓN DEPORTIVA POST COVID 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del SUBVENCION EXCEPCIONAL ASOCIACION EVOLUTIO , habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200146 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000562

Fecha 21/10/2022

Entidad: ES-G5202643-2 (ASOCIACION EVOLUTIO) (GUTIERREZ*GARCIA,SILVIA)

Fecha de formalización: 26/10/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 26 de octubre de 2022,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Francisca Torres Belmonte

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN EVOLUTIO PARA EL DESARROLLO DEL PROYECTO ACCIONES DE PROMOCION DEPORTIVA POST COVID 2022

En Melilla, a 26 de octubre de 2022.

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. RACHID BUSSIAN MOHAMED, Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 19 DE DICIEMBRE DE 2019, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Dña. SILVIA GUTIERREZ GARCÍA, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación de la ASOCIACIÓN EVOLUTIO con CIF: G- 52026432.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de “*promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio*”, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

SEGUNDO. - La ASOCIACIÓN EVOLUTIO, es una entidad privada, que tiene entre sus objetivos el desarrollo de actividades deportivas, por lo que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines

TERCERO. - La ASOCIACIÓN EVOLUTIO propone a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte un proyecto de colaboración enfocado al deporte en estos momentos en que vislumbramos la vuelta a la normalidad, desde la declaración de Pandemia provocada por el virus SARS-COV 2. Esta propuesta, considerada muy necesaria aplicar en nuestra ciudad, se basa en los estudios realizados a lo largo de estos dos años de pandemia, para fomentar la práctica deportiva, ofrecer alternativas de ocio y tiempo libre mediante actividades y eventos deportivos, así como combatir la vida sedentaria y promover estilos de vida saludable, paliando así las terribles consecuencias físicas, psíquicas y sociales que ha causado este periodo de convivencia con el coronavirus. Para ello a continuación se exponen los distintos objetivos que se pretende alcanzar mediante el proyecto “*ACCIONES DE PROMOCION DEPORTIVA POST-COVID Y APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS 2022*”:

A) OBJETIVOS GENERALES : todos ellos, contenidos en la prevención de la enfermedad a través de la práctica deportiva segura.

- Animar y Dinamizar actividades para todos los melillenses con el fin de facilitar el acceso al deporte, la Educación Física y la adecuada utilización del ocio y tiempo libre.
- Organizar y realizar eventos, torneos y actividades lúdico-deportivas de forma continuada.
- Propuestas de alternativas de ocio y tiempo libre a la población joven con actividades de entrenamiento y recreativas
- Gestionar acontecimientos y actividades deportivas en los medios naturales y urbanos promoviendo en estos la participación de jóvenes y mayores en estos.
- Lograr la mentalización y aceptación por parte de las familias de la importancia que tiene para jóvenes y adultos las actividades de ocio y tiempo libre.
- Contribuir a la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos/as de Melilla mediante el impulso de la práctica físico-deportiva, cooperando con los entes locales, federaciones y clubes.
- Ofrecer un servicio público de calidad con el objetivo de fomentar el ejercicio físico y el estilo de vida saludable.
- Promocionar y estimular de la imagen Melilla Sport Capital y su objeto.
- Apoyar y colaborar con la sección de Deporte de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en el apoyo logístico y/o la gestión operativa de los distintos programas operativos que lo necesiten a lo largo del año para cumplir con la agenda anunciada por el Consejero para este 2022.

B) OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Evitar los hábitos de sedentarismo y de aburrimiento en el que la gran mayoría de la sociedad se encuentra inmerso como consecuencia de la crisis del coronavirus.
- Incentivar a la juventud a la participación en actividades de diversión.
- Impulsar la inscripción y participación de los jóvenes en los diferentes clubes federativos según sus intereses y gustos deportivos.
- Aprovechar el deporte y sus múltiples beneficios como un instrumento útil para potenciar y reforzar la integración y cohesión social de la población.
- Ofrecer una alternativa al ciudadano de aprovechamiento saludable del ocio y tiempo libre mediante el desarrollo de la práctica deportiva de las distintas modalidades presentes en nuestra ciudad.
- Potenciar el papel del deporte como instrumento para la mejora de la salud y del bienestar de las personas.
- Utilizar el deporte como antidepresivo natural, combatiendo el estrés y la ansiedad.

- Romper barreras y estereotipos sociales dando visibilidad al éxito del deporte femenino melillense en sus distintas categorías.
- Fomentar el cuidado de la salud física, social y psíquica.
- Conseguir e impulsar hábitos y formas de vida saludables. Mejorar la calidad de vida de los ciudadanos.
- Facilitar la igualdad de oportunidades de todos los sectores de la población facilitándoles así el acceso al deporte.
- Conocer la opinión de la ciudadanía sobre las instalaciones deportivas de la ciudad y sus propuestas de mejora mediante encuestas de valoración.
- Contribuir a la mejora, modernización y renovación de las instalaciones deportivas transmitiendo las necesidades sociales de los usuarios.
- Facilitar el conocimiento y utilización respetuosa de las instalaciones deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Conseguir generar espacios de diversión desde la temática del deporte, dentro y fuera de las instalaciones deportivas de la CAM.
- Apoyar y colaborar en la logística y la gestión operativa de los distintos programas deportivos que dependan de la Consejería para este año 2022.

CUARTO. - Que consta en el expediente con nº 12022000059330 informe de retención de crédito definitiva, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€) en la aplicación presupuestaria 06/34100/48906 (SUBVENCIONES AL DEPORTE COVID) bajo el concepto SUBVENCION EXCEPCIONAL DIRECTA ASOCIACIÓN EVOLUTIO

QUINTO. - Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

SEXTO. - La Ley General de Subvenciones, señala en su artículo 22.2.c), que: *“Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:*

Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

En el mismo sentido se pronuncia el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante RGSCAM), (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre de 2005) en su artículo 19.3.

SÉPTIMO.- El artículo 20.2 del RGSCAM, relativo al procedimiento señala que: *“En el supuesto de concesiones directas con carácter excepcional, previstas en el apartado 3 del artículo 19 de este Reglamento, será necesario la incoación de un expediente que contendrá, al menos, los siguientes documentos:*

- a. Solicitud acompañada de los documentos indicados en el artículo 12.1 de este Reglamento.
- b. Documento acreditativo de la existencia de crédito adecuado y suficiente para su otorgamiento.
- c. Informe sobre la justificación de la concesión directa.
- d. Orden del Consejero competente por razón de la materia, en la que deberá figurar objeto y cuantía de la subvención, plazo o término para justificar la subvención y forma de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la finalidad y de la aplicación de los gastos que se concedan.
- e. Indicación de su compatibilidad con la obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes del sector público o privado. Si se declara dicha compatibilidad, obligación de incluir en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada.
- f. Obligación del beneficiario de someterse a las actuaciones de comprobación y de control financiero que realice la Intervención de la Ciudad Autónoma.
- g. El órgano facultado para la concesión de la subvención, será en todo caso, el Consejero competente por razón de la materia.

OCTAVO. - Además de las condiciones generales de colaboración, que se incluyen en el presente Convenio, junto con los requisitos establecidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento regulador de las Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, se incluyen las siguientes condiciones que deberá cumplir la entidad beneficiaria:

1. Se ajustará al presupuesto presentado ante la Ciudad Autónoma de Melilla para el desarrollo del programa.
2. En caso de producirse un desfase presupuestario, por el que queden pagos pendientes a la finalización de la vigencia del Convenio, la Ciudad Autónoma de Melilla no se hará cargo de los mismos, y la persona que ejerza la Presidencia de la entidad asumirá a título personal y solidariamente con su directiva el déficit generado.
3. Aceptar y asumir el importe de la subvención establecida por la Ciudad Autónoma de Melilla.
4. Autorizar a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT, de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
5. Estar a disposición de los órganos fiscalizadores de la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente los dependientes de las Consejerías de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte; y de Hacienda, Empleo y Comercio, para facilitarles el acceso a la documentación financiera y contable de la entidad.
6. Quedar enterado de que en caso de contravenir alguna de las cláusulas estipuladas por la Ciudad Autónoma de Melilla, tras el oportuno expediente, esta Administración podrá tomar las medidas que estime convenientes, incluso la retirada y/o retorno de las cantidades aportadas.

NOVENO. - Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte.

DÉCIMO. - Que la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a entidades deportivas, así como del fomento de actividades físicodeportivas que redunden en el bienestar físico y emocional de los ciudadanos.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, para la promoción de la actividad físicodeportivas en momentos de pandemia por el COVID-19, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es el apoyo económico a la **ASOCIACIÓN EVOLUTIO**, para el desarrollo del proyecto de "ACCIONES DE PROMOCION DEPORTIVA POST-COVID Y APOYO A EVENTOS DEPORTIVOS 2022".

SEGUNDA. COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE.

Compromisos asumidos por la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder la **ASOCIACIÓN EVOLUTIO**, la cantidad económica de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00)** para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades físico-deportivas en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito nº 12022000059330 se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)** en la aplicación presupuestaria 06/34100/48906 (SUBVENCIONES AL DEPORTE COVID) bajo el concepto SUBVENCION EXCEPCIONAL DIRECTA ASOCIACIÓN EVOLUTIO en referencia al mismo:

- a) El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante la correspondiente Orden de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- b) Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad.

La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

TERCERA. - COMPROMISOS ASUMIDOS LA ASOCIACIÓN CARRERA AFRICANA DE LA LEGIÓN.

- a) Aportar todos los materiales y personal de la entidad, para la consecución de los fines establecidos en el convenio.
- b) La entidad, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2023.
- c) Fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.
- d) La entidad se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.
- e) Ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de entidad.
- f) Deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes se dicten y en particular:
 1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
 2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.
- g) Deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.
- h) Cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.
- i) La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.
- j) Conforme al ARTÍCULO 11, del PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, para un mejor análisis de la eficacia de la subvención otorgada, la entidad deberá presentar informe motivado sobre el número de acciones desarrolladas, número de ciudadanos a los que alcanza la subvención y justificación de los objetivos alcanzados.
- k) Se compromete a la finalización del convenio, y antes del 31 de marzo de 2023 a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, de acuerdo con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de realizados en ejecución del objeto del convenio se realizará según el siguiente protocolo:
 1. La entidad, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
 - a) Gastos de personal directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - b) Gastos en material deportivo, didáctico, arrendamientos y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

1. La entidad deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

2. La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- a) Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula.
- b) Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa.

En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

- c) Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de *TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros)*.
- d) Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e) Que el suministro, servicio, arrendamiento, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f) En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g) No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- h) Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
 - 1 Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 - 2 Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 - 3 Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 - 4 Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 - 5 Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 - 6 En el caso de gastos en concepto de gratificación, deberá contener:
 - a. *Nombre, apellidos y NIF/ NIE / Pasaporte de la persona gratificada.*
 - b. *Concepto por el cual se gratifica.*
 - c. *Periodo al que corresponde la gratificación.*
 - d. *Cantidad bruta a percibir.*
 - e. *Porcentaje y cantidad correspondiente a la obligatoria retención de IRPF.*
 - f. *Cantidad Líquida a percibir.*
 - g. *Fecha y firma de la persona a la que se gratifica.*
 - h. *Firma y sello de la entidad pagadora.*

7 Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

1. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con

carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenderse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. La entidad deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. La entidad deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes.

CUARTA. OTRAS SUBVENCIONES O INGRESOS DE LA ENTIDAD ADJUDICATARIA.

La subvención prevista en el Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, La entidad deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

QUINTA. FORMA DE PAGO.

La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, aportará, para la financiación del presente convenio la cantidad económica de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00)** para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades físicodeportivas en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito nº 12022000059330 se evacua informe de retención de crédito definitiva, por importe de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€)** en la aplicación presupuestaria 06/34100/48906 (SUBVENCIONES AL DEPORTE COVID) bajo el concepto SUBVENCION EXCEPCIONAL DIRECTA ASOCIACIÓN EVOLUTIO

La forma de pago será un pago único realizado previa justificación conforme a lo estipulado en el artículo 88.1 del RD 887/2006 de 21 de julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como lo expuesto en la Base 32 de ejecución presupuestaria para la Ciudad Autónoma de Melilla correspondiente al ejercicio 2022.

A los efectos del pago, será de aplicación el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de la adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, no siendo, por tanto, pagaderas en efectivo las subvenciones, en las que el beneficiario actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior a 2.500,00€ o su contravalor en moneda extranjera, con todas las matizaciones que se señalan en la citada norma.

SEXTA. COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO.

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá, una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán periódicamente cuantas veces lo aconsejen las circunstancias realizando las siguientes funciones:

1. *El seguimiento del presente convenio.*
2. *Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.*
3. *Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.*
4. *Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.*

SÉPTIMA. VIGENCIA.

El presente convenio extenderá su vigencia desde el 1 de enero de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022 dejando sin efecto el mismo en dicha fecha, y en él tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos.

OCTAVA. CAUSAS DE EXTINCIÓN.

El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

NOVENA. RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la ley 9/2017 de 08 de Noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE de 26 de febrero de 2014, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 3.1.b).

DÉCIMA. INTERPRETACIÓN.

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte y el presidente de la Entidad beneficiaria. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

DÉCIMO PRIMERA. JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

951. EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022, POR LA QUE SE CONVOCA SUBVENCIONES, PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2022.

TituloES: EXTRACTO DE LA RESOLUCIÓN DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022 DEL CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE, POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2022.

TextoES: BDNS(Identif.):655971

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/655971>)

Primero.- Bases Reguladoras.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, publicadas en BOME núm. 5.464 de 28 de julio de 2017, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará inicialmente la cantidad de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000.-€), con cargo a la Partida Presupuestaria 06/34100/48900, "Subvenciones al Deporte", RC nº 12022000060160 del 06/10/2022.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas "d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte".

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr.. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla de entidades deportivas implantadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquella otra documentación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.i) de las citadas bases, de manera específica se solicite a través de la convocatoria.

Quinto.- Solicitudes.- El plazo general para la presentación de solicitudes estará abierto a lo largo de todo el año, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, estableciéndose en veinte (20) días el período mínimo previo al desplazamiento en el que se debe realizar la solicitud. En caso de que la clasificación para la competición se logre dentro de los veinte días previos al desplazamiento, la entidad solicitante deberá aportar certificación de la Federación Autonómica respectiva en el que haga constar esta circunstancia, justificando de esta manera la presentación de la solicitud con menor antelación de la establecida en estas bases reguladoras. Las solicitudes estarán compuestas de la siguiente documentación:

a) Solicitud de la subvención y descripción del desplazamiento a realizar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I .b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.c) Fotocopia del DNI del representante.d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.h) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.i) Certificado emitido por la Federación Autonómica de la modalidad deportiva correspondiente en el que conste que el equipo o los deportistas pertenecientes a la entidad solicitante han logrado deportivamente la

clasificación para asistir al Campeonato de España para el que se solicita la subvención, cuando no se trate de una competición por selecciones autonómicas.) Convocatoria de la competición por parte de la respectiva Federación Nacional de la modalidad en cuestión, o del Consejo Superior de Deportes, o las Bases de Competición respectiva, en las que conste los criterios de participación y clasificación para la misma.k) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del periodo de la presente convocatoria.l) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en el que conste una relación de deportistas y entrenadores/técnicos, y en su caso, jueces, integrantes de la expedición participante en el desplazamiento compuesta de los siguientes datos: iniciales, número de DNI, fecha de nacimiento de cada uno y número de licencia federativa. Igualmente, también se deberá certificar en el mismo documento que los integrantes de la expedición han conseguido la clasificación deportiva para la competición en cuestión de acuerdo a la convocatoria de la misma sus respectivas Bases de Competición.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. Por parte del órgano instructor se realizará una preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria. Una vez efectuada ésta, procederá a realizar una valoración estimativa del importe que podría corresponder como subvención en el caso de reunir todos los requisitos el solicitante para ser beneficiario. De esta valoración, se dará traslado al interesado, el cual podrá optar por renunciar a la subvención solicitada para el desplazamiento en cuestión en caso de considerar que la subvención no se ajusta a sus previsiones, o aceptar la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de diez (10) días hábiles para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

Séptimo.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en el plazo máximo de seis(6) meses que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la presentación de la solicitud por parte del interesado. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La mencionada resolución se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 18 del RGSCAM en lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas.

Octavo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla incluidos en el Anexo IV de las bases reguladoras y la leyenda siguiente: "Actividad/Programa subvencionado por", insertando a continuación los citados logotipos. Igualmente, en la indumentaria de competición con la que se participe en los Campeonatos subvencionados a través de la presente convocatoria, deberá aparecer en lugar preferente y bien visible la palabra "MELILLA".

Noveno.- Justificación.- De acuerdo con el apartado segundo del artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. El plazo para presentar la justificación será de quince (15) días desde el regreso del desplazamiento subvencionado. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro o la pérdida del derecho a percibirla y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

Lugar de la Firma: MELILLA

Fecha de la Firma: 2022-10-25

Firmante: SR. DON. RACHID BUSSIAN MOHAMED EXCMO. SR. CONSEJERO DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTES

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

952. RESOLUCIÓN Nº 2559, DE FECHA 25 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES, POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA, PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA, PARA EL EJERCICIO 2022.

El titular de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, mediante Orden de 25/10/2022, registrada al número 2022002559, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

I.- Mediante Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), se transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte.

II.- La Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, reconoce la importancia de apoyar la participación de los clubes y federaciones deportivas melillenses en los respectivos campeonatos de España oficiales convocados por las federaciones deportivas nacionales o por el Consejo Superior de Deportes de aquellas modalidades y especialidades reconocidas por el propio CSD, por ser una vía fundamental del desarrollo deportivo de los melillenses colaborando en su nivel competitivo acercando la actividad física y deportiva a los ciudadanos melillenses, contribuyendo así a una mejora de su calidad de vida.

III.- El Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con lo establecido en el Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad, en su redacción publicada en el BOME extraordinario nº43, de fecha 19 de diciembre de 2019, que establece que esta Consejería tiene competencia en materia de la Promoción y Gestión del Deporte y de las Instalaciones Deportivas "Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas".

IV.- El Pleno de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, en sesión celebrada el 13 de julio de 2005 aprobó el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 4224, de 09 de septiembre).

V.- Dicho Reglamento establece en su artículo 5 que "(...)El Consejo de Gobierno será el órgano competente para aprobar las bases que se dicten para cada modalidad de subvención. La competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia". Estando previsto en el proyecto de presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022 una dotación, en concepto de Segunda Convocatoria de Desplazamientos, por importe de CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00€), financiada al 100% por la Ciudad Autónoma de Melilla.

VI.- Al amparo de lo establecido en el mencionado artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos decimoséptimo y trigésimo tercero del Reglamento de Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, en la Ley 39/2015, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común, y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla, el Consejo de Gobierno, en sesión ejecutiva ordinaria celebrada el 12 de mayo de 2017, aprobó las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, las cuales, tras el pertinente período de exposición pública no habiendo recibido alegación alguna, fueron promulgadas mediante Decreto del Excmo. Sr. Presidente número 2017000099 publicadas en BOME número 5464, de 28 de julio de 2017.

VII.- Según lo establecido en el Reglamento General de Subvenciones de la Ley 28/2003 LGS de 17 de noviembre, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. En su Capítulo II sobre el Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva. En su artículo 58. Aprobación del gasto por una cuantía máxima y distribución entre créditos presupuestarios.

Punto 1..... No podrán concederse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en la convocatoria sin que previamente se realice una nueva convocatoria,....

VIII.- Con fecha 18 de febrero de 2022 (BOME nº 5940), se procedió a la CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2022, y ante la demanda existente de entidades que, por causas de diversa índole, agotarán el crédito total previsto para la misma, y el objetivo prioritario de promoción y difusión del deporte, se procede a tramitar una **SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA**

ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2022

En virtud de lo anteriormente expuesto, y así como en el artículo 5 in fine del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 32082/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

SEGUNDA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES INSTITUCIONALES POR PROCEDIMIENTO DE CONCURRENCIA NO COMPETITIVA PARA LA ASISTENCIA A COMPETICIONES DEPORTIVAS DESARROLLADAS FUERA DE LA CIUDAD DE MELILLA PARA EL EJERCICIO 2022

Primero.- Bases Regulatorias.- La presente convocatoria se regirá por lo dispuesto en la misma, de conformidad con el artículo 23 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre General de Subvenciones (en adelante LGS), en las Bases Regulatorias de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la Ciudad de Melilla y sus Anexos I a IV, publicadas en **BOME núm. 5.464 de 28 de julio de 2017**, en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en adelante RGSCAM, en la precitada LGS, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, en el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Las entidades solicitantes de subvención a través de la presente convocatoria tendrán la obligación de cumplir con lo preceptuado en los anteriormente citados textos legislativos, con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, que les sea afecto, así como con cualquier legislación que le fuere de aplicación.

Las Bases Regulatorias y sus anexos se encuentran publicadas en la Página Web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla para facilitar el acceso de los posibles solicitantes a su contenido.

Segundo.- Créditos Presupuestarios.- Para hacer frente a los gastos dimanantes de la presente convocatoria se destinará inicialmente la cantidad de **CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000.-€)**, con cargo a la Partida Presupuestaria 06/34100/48900, "Subvenciones al Deporte", RC nº 12022000060160 del 06/10/2022.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.4 de las Bases Regulatorias, los importes máximos destinados a cada uno de los aspectos subvencionables del presente programa, serán los siguientes:

- Insularidad (llegar hasta la península y regreso): hasta un máximo de 60 euros por persona a subvencionar.
- Kilometraje y transporte interno: hasta un máximo de 0.10 euros por persona y kilómetro a subvencionar.
- Alojamiento y manutención: hasta un máximo de 50 euros por persona y día a subvencionar.
- Traslado de material de competición específico (armas, embarcaciones y bicicletas), en aquellas modalidades en las que para su participación sea imprescindible el traslado del mismo, siempre y cuando las compañías de transporte cobren un suplemento específico por él, quedando excluido de este apartado el exceso de equipaje por traslado de material ordinario: el importe efectivamente cobrado por la compañía aérea/naviera por su traslado ida y vuelta a Melilla.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado segundo del artículo noveno de las correspondientes Bases: *"Como regla general, si el importe concedido resultante de la valoración de las solicitudes fuese inferior al montante consignado en la correspondiente convocatoria, dicho sobrante revertirá en la aplicación presupuestaria correspondiente de los Presupuestos General de la Ciudad Autónoma de Melilla para la financiación de actuaciones del área de deportes."*

La forma de pago será un pago único postpagable una vez realizado el desplazamiento y justificado el mismo.

Tercero.- Objeto, condiciones y finalidad de la concesión.- Conforme establece el artículo 8 del RGSCAM, las actividades que podrán ser subvencionadas, son aquellas que se entienden englobadas en las áreas *"d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 1 de las Bases Regulatorias de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla, *"El objeto de estas subvenciones es colaborar con los gastos ocasionados con motivo de la participación de los equipos y deportistas melillenses en competiciones deportivas organizadas fuera de la ciudad de Melilla, a aquellas entidades que se encuentren inscritas en el Registro General de Asociaciones Deportivas de la Ciudad Autónoma de Melilla, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases. No son objeto de estas bases los desplazamientos deportivos en los que exista alguna fórmula de subvención por el mismo concepto que se establece en estas bases"*.

Cuarto.- Requisitos y forma de acreditarlos.- Las solicitudes para el presente procedimiento de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia no competitiva se presentarán en la Oficina de Información y Atención al Ciudadano, así como en cualesquiera de los registros admitidos en la normativa vigente, dirigidas al Excmo. Sr.. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, debiendo reunir los requisitos y documentación previstos en las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla de entidades deportivas implantadas en la Ciudad Autónoma de Melilla, así como aquella otra documentación, que de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.1.i) de las citadas bases, de manera específica se solicite a través de la convocatoria.

Quinto.- Solicitudes.- El plazo general para la presentación de solicitudes estará abierto a lo largo de todo el año, siempre y cuando exista disponibilidad presupuestaria, estableciéndose en veinte (20) días el período mínimo previo al desplazamiento en el que se debe realizar la solicitud. En caso de que la clasificación para la competición se logre dentro de los veinte días previos al desplazamiento, la entidad solicitante deberá aportar certificación de la Federación Autonómica respectiva en el que haga constar esta circunstancia, justificando de esta manera la presentación de la solicitud con menor antelación de la establecida en estas bases reguladoras.

Las solicitudes estarán compuestas de la siguiente documentación:

- a) Solicitud de la subvención y descripción del desplazamiento a realizar por el que se solicita subvención, que se formulará obligatoriamente en el modelo oficial - Anexo I .
- b) Fotocopia del CIF de la entidad solicitante.
- c) Fotocopia del DNI del representante.
- d) Acuerdo de los órganos representativos de la entidad solicitante, o escrito del representante o de la persona física, que justifique la necesidad de la subvención.
- e) Declaración de las subvenciones solicitadas o percibidas de otras instituciones públicas o privadas para esa misma actividad (en el caso de no percibir ninguna otra subvención, deberá presentarse declaración manifestando que no ha percibido ninguna subvención).
- f) Certificado emitido por una entidad bancaria con los datos de la cuenta corriente de la entidad deportiva solicitante.
- g) Acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- h) Autorización a la Ciudad Autónoma de Melilla a la consulta de los datos tributarios de la AEAT y de la administración tributaria de la Ciudad Autónoma de Melilla, así como de justificación de las subvenciones concedidas por esta Administración.
- i) Certificado emitido por la Federación Autonómica de la modalidad deportiva correspondiente en el que conste que el equipo o los deportistas pertenecientes a la entidad solicitante han logrado deportivamente la clasificación para asistir al Campeonato de España para el que se solicita la subvención, cuando no se trate de una competición por selecciones autonómicas.
- j) Convocatoria de la competición por parte de la respectiva Federación Nacional de la modalidad en cuestión, o del Consejo Superior de Deportes, o las Bases de Competición respectiva, en las que conste los criterios de participación y clasificación para la misma.
- k) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en la que se establezca que está en posesión de los documentos que acreditan que la entidad no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su compromiso de mantener tal condición durante la vigencia del período de la presente convocatoria.
- l) Certificado de la entidad solicitante firmado por el Secretario y con el VºBº del Presidente en el que conste una relación de deportistas y entrenadores/técnicos, y en su caso, jueces, integrantes de la expedición participante en el desplazamiento compuesta de los siguientes datos: iniciales, número de DNI, fecha de nacimiento de cada uno y número de licencia federativa. Igualmente, también se deberá certificar en el mismo documento que los integrantes de la expedición han conseguido la clasificación deportiva para la competición en cuestión de acuerdo a la convocatoria de la misma o sus respectivas Bases de Competición.

Por la presentación de la correspondiente solicitud de convocatoria a estas subvenciones, se autoriza a la Ciudad Autónoma de Melilla a la comprobación de la veracidad de los datos establecidos en el presente apartado, para ello autoriza esta Administración a consultar dichos datos ante las correspondientes administraciones públicas.

Con independencia de la documentación exigida, la Consejería de Infraestructura, Urbanismo y Deporte, se reserva la facultad de solicitar cuanta información y documentación complementaria crea necesaria.

La comprobación de la existencia de datos no ajustados a la realidad, tanto en la solicitud como en los Anexos o en la documentación aportada, supondrá la denegación de la subvención solicitada, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas y penales que pudieran derivarse, estando tipificada la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión como **falta muy grave**, de acuerdo con el apartado a) del artículo 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, correspondiendo las sanciones establecidas en el artículo 63 de la mencionada ley.

Sexto.- Instrucción.- De acuerdo con el artículo 4.2 de las Bases Reguladoras de las subvenciones institucionales para la asistencia a competiciones deportivas desarrolladas fuera de la ciudad de Melilla, la instrucción del procedimiento se llevará a efecto por un empleado público de la Consejería de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte. Por parte del órgano instructor se realizará una preevaluación, en la que se verificará el cumplimiento de las condiciones impuestas para adquirir la condición de beneficiario de la subvención, así como la existencia de disponibilidad presupuestaria. Una vez efectuada ésta, procederá a realizar una valoración estimativa del importe que podría corresponder como subvención en el caso de reunir todos los requisitos el solicitante para ser beneficiario. De esta valoración, se dará traslado al interesado, el cual podrá optar por renunciar a la subvención solicitada para el desplazamiento en cuestión en caso de considerar que la subvención no se ajusta a sus previsiones, o aceptar la propuesta de resolución provisional, concediéndose un plazo de **diez (10) días hábiles** para presentar alegaciones, salvo que no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, supuesto en el que la propuesta de resolución provisional formulada tendrá el carácter de definitiva.

En caso de no cumplir con los requisitos para ser beneficiario, o en el supuesto de inexistencia de disponibilidad presupuestaria, el instructor realizará una propuesta de resolución desestimando la solicitud, la cual deberá ser dictada en los términos previstos en el art. 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que los beneficiarios cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

La propuesta de resolución definitiva, cuando resulte procedente de acuerdo con las bases reguladoras, se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo previsto en dicha normativa comuniquen su aceptación.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

Séptimo.- Órgano competente para la resolución.- Conforme a lo previsto en el artículo 7.4 de las Bases Reguladoras, la resolución del procedimiento se dictará, mediante Orden de la Excmo. Sr. Consejero de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, en el plazo máximo de **seis(6) meses** que, por virtud de lo dispuesto en el artículo 17 del RGSCAM, se computará a partir de la presentación de la solicitud por parte del interesado. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución, legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención (artículo 25.5 de la LGS y 17 del RGSCAM). La mencionada resolución se practicará de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cumpliendo así con lo establecido en el artículo 18 del RGSCAM en lo referente a la publicidad de las subvenciones concedidas.

Octavo.- Publicidad.- Los beneficiarios deberán dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier índole que se lleven a cabo con empleo de fondos provenientes de estas subvenciones, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla incluidos en el Anexo IV de las bases reguladoras y la leyenda siguiente: **“Actividad/Programa subvencionado por”**, insertando a continuación los citados logotipos. Igualmente, en la indumentaria de competición con la que se participe en los Campeonatos subvencionados a través de la presente convocatoria, deberá aparecer en lugar preferente y bien visible la palabra **“MELILLA”**.

Asimismo, los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

Noveno.- Justificación.- De acuerdo con el apartado segundo del artículo 30 de la LGS, la rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deben incluir, **bajo responsabilidad del declarante**, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública.

El **plazo para presentar la justificación** será de **quince (15) días desde el regreso del desplazamiento subvencionado**. De acuerdo con el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá al beneficiario para que en el

plazo improrrogable de quince días sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro o la pérdida del derecho a percibirla y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en el plazo adicional establecido en este apartado no eximirá al beneficiario de las sanciones que, conforme a la Ley General de Subvenciones, correspondan.

La cuenta justificativa consistirá en la presentación de:

- una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, conforme al anexo III.
- la documentación acreditativa de los gastos efectuados con cargo a la subvención, presentándose en forma de memoria económica por cada uno de los apartados subvencionados (anexo II), debiendo ir acompañada de una relación de los justificantes por cada concepto de gasto autorizado, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

1.- Documentación a aportar con carácter general:

1.1. Certificado del/la representante legal de la entidad en la que conste:

- a) La realización de las actividades proyectadas por las que se solicitó subvención.
- b) La obtención o no de otra subvención por otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, tanto nacionales como internacionales, para cada uno de los proyectos subvencionados y, en caso positivo, entidad concedente, importe obtenido y finalidad de la misma, aportándose documentación acreditativa de dichas subvenciones.
- c) Los ingresos obtenidos con la ejecución de los proyectos subvencionados, así como los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto, con indicación del importe, procedencia y aplicación a los proyectos a los que se hayan imputado aquellos.

1.2 Una relación clasificada de los gastos por cada uno de los proyectos subvencionados, con identificación del acreedor y del número de documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago.

1.3. Las tarjetas de embarque originales del desplazamiento realizado y los billetes de avión y/o barco y/o tren.

1.4. Copia de las actas y clasificaciones de la competición a la que se ha acudido.

1.5. Documentación específica para la justificación de los distintos tipos de gastos, debiendo tenerse en cuenta lo siguiente:

A) Facturas o recibos originales: referentes a los gastos efectuados en el cumplimiento del proyecto subvencionado, que, en todo caso, deberá ajustarse a lo siguiente:

- a. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.2 del presente artículo y la documentación acreditativa del pago de los mismos. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, debiendo presentarse sellada y firmada por el acreedor. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa supere de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos del mismo acreedor la cantidad de QUINIENTOS EUROS (500,00 Euros), el pago por parte de la entidad beneficiaria, se deberá realizar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, debiendo aportar la documentación que acredite el pago de los mismos.
- b. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

Para la presentación de la cuenta justificativa, las entidades beneficiarias deberán prestar especial atención a lo establecido el artículo 12 de las bases reguladoras, referente a la documentación específica a aportar para la justificación de los distintos tipos de gastos, así como a los métodos de pago admisibles en función del tipo de gasto que sea y su importe cuando se trate de un mismo acreedor de manera individual o en concurrencia con el resto de documentos y los diferentes conceptos por los que se puede justificar en cada uno de los apartados subvencionables .

Lo que mando publicar, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9 *in fine* del RGSCAM, para su general conocimiento y efectos, advirtiéndose que contra **esta Orden, que no agota la vía administrativa**, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante este Consejero o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el art. 5 a) del Reglamento de Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME núm. 13 extraordinario, de 7 de mayo de 1999), art. 92 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME. núm. 2 extraordinario de 30 de enero de 2017) y 121 y siguientes de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, se podrá utilizar cualquier otro recurso, si así se cree conveniente, bajo la responsabilidad del recurrente.

Contra esta ORDEN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 26 de octubre de 2022,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deporte,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE INFRAESTRUCTURAS, URBANISMO Y DEPORTE

953. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVO A LA APROBACIÓN DE LAS BASES REGULADORAS DE SUBVENCIONES, DESTINADAS A LOS PROGRAMAS DE AYUDA AL ALQUILER NÚMEROS 2, 3, Y 4 DEL REAL DECRETO Nº 42 / 2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO DE ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022 / 2025.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- BASES REGULADORAS POR LAS QUE SE REGISTRARÁ EL OTORGAMIENTO DE SUBVENCIONES AL ALQUILER DE VIVIENDAS DE LOS PROGRAMAS 2, 3 Y 4 DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería Infraestructuras, Urbanismo y Deporte, instando a la Consejería a que cumpla con las obligaciones y recomendaciones del informe de la Intervención y que literalmente dice:

I.- El Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, aprueba el Plan Estatal para el acceso a la Vivienda 2022/2025 (en adelante PEAV).

II.- En desarrollo del citado Real Decreto, y en virtud de lo dispuesto en su art. 21.1, el Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana firmó con cada Comunidad Autónoma y las Ciudades Autónomas un Convenio para aplicar el Plan en cada una de ellas, en función del nivel de recursos asignados por el Consejo de Ministros.

III.- Conforme a lo dispuesto en el art. 21.2 del RD 42/2022, corresponde a los órganos competentes de las comunidades autónomas y ciudades de Ceuta y Melilla la tramitación y resolución de los procedimientos de concesión y pago de las ayudas del Plan, así como la gestión del abono de las subvenciones una vez se haya reconocido por dichas administraciones el derecho de las personas beneficiarias a obtenerlas dentro de las condiciones y límites establecidos en el Real Decreto citado, y según lo que se acuerde en los correspondientes convenios.

IV.- Compromisos presupuestarios.-

Además de los compromisos que asume la Ciudad en materia de colaboración en la gestión administrativa de implementación del PEAV, la Ciudad se compromete presupuestariamente en aportar determinadas cantidades para distintas actuaciones del citado Plan.

Este compromiso presupuestario se desarrolla en la Cláusula Quinta, con el siguiente contenido:

Año 2022: 141.000,00 €

Año 2023: 200.000,00 €

Año 2024: 201.000,00 €

Año 2025: 202.000,00 €

TOTAL: 744.000,00 €

Por lo que respecta a los programas de Subvención al Alquiler (números 2, 3 y 4) la CAM se comprometió a aportar en el presente ejercicio 10.000,00 €, 16.000,00 € y 10.000,00 € respectivamente.

V.- Órgano competente.-

Las Bases Reguladoras cuya aprobación se propone no tienen vocación de permanencia, ya que limitan su eficacia al período de vigencia del Plan Estatal 2022/2025, por lo que pueden considerarse un acto administrativo general (acto plúrimo).

El artículo 5 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME n.º 4224, de 9 de septiembre de 2005) dispone que la competencia para convocar y adjudicar la subvención corresponde al Consejero competente por razón de la materia.

Las Bases Reguladoras de la misma, como acto administrativo general, y por analogía con lo dispuesto en el art. 17 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, deberán ser aprobadas por el Consejo de Gobierno.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente

UNO.- Aprobar las Bases Reguladoras de subvenciones destinadas a los programas de ayuda al alquiler números 2, 3 y 4 del Real Decreto nº 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022/2025, cuyo CSV es [14157733134213470636](#).

DOS.- Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla.”

Documentos anexos a la notificación:

Nombre	CSV (link al documento)
Bases reguladoras	14157733134213470636

Lo que se comunica para su inserción en el boletín oficial de la ciudad.

Melilla 25 de octubre de 2022,
La Secretaria Técnica Acctal. de Infraestructuras, Urbanismo y Deportes,
Francisca Torres Belmonte

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

954.ORDEN Nº 12856, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONCESIÓN EN LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A ASOCIACIONES DOMICILIADAS EN MELILLA, PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES INTERCULTURALES.

LA EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD, MEDIANTE ORDEN Nº 1285 DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, HA RESUELTO LO SIGUIENTE:

ÚNICO.- La concesión de la siguiente convocatoria del concurso público para la concesión de subvenciones a asociaciones domiciliadas en Melilla para la realización de actividades interculturales, a las entidades referenciadas a continuación.

SOLICITANTE	DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO	TOTAL CONCESIÓN
ASOC. CULTURAL SOLERA FLAMENCA	* Encuentro de diferentes estilos de música y culturas	3.000,00 €
ASOC. CULTURAL GITANOS DEL SIGLO XXI	* Foro/simposio, encuentro de culturas	6.000,00 €
	* Conferencia sobre la historia de la cultura gitana en el s. XVIII	
	* Musical "Historia de la cultura gitana en nuestro país, y concretamente en Melilla	
ASOC. DE MUJERES EMPRENDEDORAS Y PROGRESISTAS POR MELILLA	* Cortometraje Documental de Rituales y Tradiciones de Bodas Amazighen	8.250,18 €
COMENZAMOS	* Mantenimiento web, implementación y optimización	6.864,00 €
	* Implementación, indexado, catalización y moderación	
	* Coordinación y asesoramiento	
ACCIÓN SOCIAL SIN FRONTERAS	* Actividades extraescolares sobre interculturalidad: Visitas guiadas y talleres turísticos	6.800,00 €
	* Actividades que impliquen acción colaborativa y cooperativa	
	* Actividades que favorezcan la riqueza intercultural desarrollando el respeto por la diversidad (Conmemoración de festividades, semanas temáticas, exposiciones culturales, video fórum)	
MOVIMIENTO POR LA PAZ EL DESARME Y LA LIBERTAD	* Enfoque entre Culturas: exposición fotográfica	8.500,00 €
ASOC. MARE NOSTRUM	* Concurso Fotográfico	4.000,00 €
ASOC. MELILLA INTEGRAL	* Gran Movida Intercultural	6.321,36 €
COMUNIDAD HINDÚ MELILLA	* Taller de Yoga Día Internacional del Yoga	2.000,00 €
	* Taller de Yoga Día Internacional de la Mujer	
	* Clases de Yoga a colectivos multiculturales	
	* Clases de Tai Chi y Chi Kung	
	* Talleres Meditación, Clases Baile Bollywood, Clases ejercicio Oriental, Charlas educativas sobre salud y alimentación, Mindfulness	
ASOC. DE MADRES Y PADRES DEL CEIP LEON SOLA	* Bloco SuCa	8.264,46 €
	* Cañada Viva	
	* Talleres Gastronómicos	
	* Mi tradición, Mi cuerpo, Mi historia	
TOTAL		60.000,00 €

Publíquese la presente Orden en el Boletín Oficial de Melilla, advirtiéndose que dicha orden, en aplicación del artículo 121 y demás concordantes de la Ley 39/15, de 01 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no agota la vía administrativa y que contra la misma cabe interponer recurso de alzada en el plazo de un mes ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, pudiendo presentarse el recurso ante la propia Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad o bien directamente ante el órgano competente para resolverlo, sin perjuicio de que puedan los interesados interponer cualquier otro que consideren oportuno, bajo su responsabilidad.

Melilla 27 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

955. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD Y ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA, PARA PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN DE MUJERES ADULTAS DURANTE EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del **CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA PARA PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN DE MUJERES ADULTAS DURANTE EL AÑO 2022.**, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200137 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACION, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000537
Fecha	10/10/2022
Entidad:	ES-G5202323-1 (ASOCIACION PROYECTO ALFA)
Fecha de formalización:	18/10/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 21 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad,
Juan León Jaén Lara

ANEXO**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASOCIACIÓN PROYECTO ALFA PARA PROYECTO DE ALFABETIZACIÓN DE MUJERES ADULTAS DURANTE EL AÑO 2022.**

En Melilla, a 18 de octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Da. Elena Fernández Treviño, Consejera de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto del Presidente, núm. 377, de 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario nº 42, del viernes 13 de diciembre de 2019), debidamente facultada.

Y de otra D. Roberto Larraona Gómez, Presidente de Asociación Proyecto Alfa, en nombre y representación de dicha entidad, con C.I.F. G52023231 y domicilio en Plaza San Juan Bautista de La Salle, 52002 de Melilla,

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto

EXPONEN

PRIMERO.- Que este convenio se desarrolla en el marco de colaboración que la Ciudad Autónoma de Melilla para el fomento de las actividades educativas y de participación de colectivos sociales con el objetivo de reforzar las intervenciones con los colectivos más necesitados o en las situaciones que requieren mayor apoyo social, a través de acciones tanto preventivas como de promoción e integración.

SEGUNDO.- Que la Asociación Proyecto Alfa es una entidad sin ánimo de lucro perteneciente a la Red de Obras de La Salle que trabaja en el ámbito de la intervención social desde el año 2004 en torno a un grupo de Hermanos de La Salle y seglares del Colegio La Salle El Carmen de Melilla. Su intervención socioeducativa esta fundamentada en el trabajo educativo para cambiar la vida de mujeres en situación de vulnerabilidad respetando y promoviendo sus derechos y dignidad. La Asociación tiene como fines la alfabetización y formación general de personas adultas, mujeres, que por circunstancias no pueden acceder a los programas de educación reglada y no reglada que ofrece el sistema educativo en Melilla y que en su infancia no han recibido formación en ningún centro escolar, con el fin de posibilitar una mejora de su inclusión social y de su calidad de vida.

TERCERO.- Al amparo de lo establecido los artículos 19.3 y 20.2.d) y g) del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, (BOME núm. 4224, de 9 de septiembre), en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se acuerda la concesión de una subvención prevista en el Presupuesto General de la Ciudad, en la aplicación presupuestaria 14/33412/48900, con la denominación "CONVENIO LA SALLE PROYECTO ALFA", RC nº de operación 12022000004463, de 30.000 euros, con sujeción a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones publicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015, y a lo establecido en el presente convenio, de acuerdo con las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- La subvención se concede al objeto de la realización durante el año 2022 de un programa educativo: Proyecto de Alfabetización de Mujeres Adultas.

El proyecto de "Alfabetización de Mujeres Adultas" conlleva la realización de las siguientes actividades:

- Acciones de Alfabetización.
- Acciones de Formación Complementaria.
- Talleres y Sesiones de Competencias Transversales.
- Acciones de Empoderamiento Sociolaboral.
- Gestión de Itinerarios Integrados de Inclusión.

Y se realizará por la entidad en los términos que consta en el proyecto presentado por la entidad con registrado de entrada en esta Administración con el núm. 2022081696 del día 19/09/2022 y que consta en el expediente.

Este proyecto se enmarca en la atención socioeducativa que tiene como destinatarias a mujeres musulmanas, de origen marroquí, con nivel cultural bajo, analfabetismo, condiciones de vida de pobreza o necesidad y que no han accedido nunca al sistema educativo que tienen como primera necesidad el conocimiento del idioma español para poder optar a un puesto de trabajo.

La subvención se concede con carácter de "a justificar", debiendo destinarse a sufragar los siguientes gastos, sin perjuicio de que tratándose de estimaciones determinados apartados requieran una mayor aportación que se atendería detrayendo cantidades previstas para los otros:

GASTOS PREVISTOS	
Gastos de personal (incluye costes salariales y seguros sociales)	
Monitora con contrato a jornada completa con imputación de 19 horas semanales durante 12 meses	10.367,04 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 20 horas semanales durante 12 meses	12.244,92 €
Monitora con contrato a jornada parcial con imputación de 12 horas semanales durante 12 meses	7.346,88 €
Total gastos de personal	29.958,84 €
Material fungible de papelería y oficina para el desarrollo de las actividades	100,00 €
TOTAL GASTOS PREVISTOS	30.058,84 €

Del total de gastos la Asociación Proyecto Alfa aportará la cantidad de 58,84 € y el resto, 30.000,00 euros, la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad mediante la subvención que nos ocupa.

Segunda.- Forma de pago.- La aportación económica de 30.000,00 euros por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla se abonará mediante pago único tras la suscripción del Convenio. Al firmarse el presente Convenio no antes del mes de septiembre de 2022, cabe la posibilidad de que parte de las actividades y actuaciones objeto de la subvención ya se hayan realizado durante el año 2022, por lo que el pago a realizar tras la firma, tendrá un doble carácter, pudiéndose considerar pago a cuenta de las actividades ya realizadas y asimismo, prepagable, con respecto a las actividades aún por realizar en el periodo de vigencia restante del Convenio.

Se dispensa la constitución de garantía en atención al objeto de la subvención, proyecto educativo de alfabetización de mujeres adultas.

La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera otras personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Tercera.-Compromisos.- Los compromisos asumidos por Asociación Proyecto Alfa son los siguientes:

La realización del proyecto denominado " Alfabetización de Mujeres Adultas" en los términos establecidos en la cláusula primera del presente y en el proyecto presentado, con fecha 19/09/2022, por la citada asociación que consta en el expediente.

La Asociación Proyecto Alfa deberá cumplir con todas las exigencias y recomendaciones que establezca la autoridad sanitaria competente, en su caso, debido a la crisis sanitaria provocada por el virus COVID-19, tales como toma de temperatura, distanciamiento mínimo interpersonal, uso obligatorio de mascarillas, uso de geles hidroalcoholicos, etc....

Asumir las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Así como deberá dar la adecuada publicidad del carácter publico de la financiación del programa subvencionado informando a las mujeres alumnas beneficiarias que las actuaciones se desarrollan mediante subvención de esta Ciudad Autónoma de Melilla, Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad. Del mismo modo, ante cualquier presentación del mismo ante los medios de comunicación se pondrá de manifiesto la financiación pública de las actuaciones.

La entidad subvencionada se obliga, respecto de la contratación del personal, a cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo

recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Cuarta.- Subcontratación.- El beneficiario podrá subcontratar la actividad a desarrollar sin sujeción al límite previsto en el artículo 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporte valor añadido al contenido de la misma”.

Quinta.- Compatibilidad.- La percepción de esta subvención es compatible con los ingresos que para el mismo objeto pueda percibir la entidad beneficiaria, procedentes de cualesquiera personas o entidades tanto públicas como privadas, si bien su importe no podrá superar el coste total de las plazas en cómputo anual, en cuyo caso se minorará la subvención en la cantidad correspondiente.

Sexta.- Justificación.- La justificación de los gastos se realizará según el siguiente protocolo:

La justificación se verificará en el plazo de tres meses a partir de expiración de la vigencia del convenio, y se presentará en la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad quien, una vez conformada, la remitirá a los efectos oportunos a la Intervención General de la Ciudad Autónoma en el caso de ser seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

Cuando dentro de los gastos a justificar se incluyan los derivados del pago de retribuciones al personal de la entidad vinculado al programa mediante contrato laboral, deberá aportarse la siguiente documentación:

- Copia del Contrato Laboral.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, Apellidos y NIF del trabajador /a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador /a, firma y sello de la empresa, etc.

En el caso de que se produzca la resolución de los contratos laborales del personal sujeto al presente convenio de colaboración, deberán justificarse mediante documentación suficiente las cantidades satisfechas a los trabajadores en concepto de liquidación de los referidos contratos.

Deberán reputarse como gastos generales, de servicios y suministros ordinarios, aquellos que sean necesarios para el normal funcionamiento del programa convenido, y aquellos otros que se requieran y que tengan relación con el desarrollo del Convenio, debiéndose aportar en los casos contemplados en el presente apartado las oportunas facturas normalizadas con las condiciones exigibles por la normativa de aplicación.

Se deberá aportar declaración de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación de su importe y procedencia. Así pues, cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Si la entidad beneficiaria a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior ha percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a 120.000 euros deberá presentar los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

Séptima.- Vigencia.- La Vigencia del presente convenio se extenderá durante la anualidad 2022.

Octava.- Extinción.- El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

El incumplimiento por parte de Asociación Proyecto Alfa, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla las cantidades que se hubieran percibido injustificadamente y la de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados.

Novena.- Naturaleza Jurídica.- Régimen Jurídico.- El presente convenio se halla excluido del ámbito de aplicación de la Ley de Contratos del Sector Público (o norma que resulte de aplicación), en virtud de lo establecido en dicho texto legal y se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, su Reglamento de desarrollo y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad de Melilla, aprobado por Decreto nº 498, de 7 de septiembre de 2005, y publicado en el BOME 4224 de 9 de septiembre de 2005, sujetándose a las bases reguladoras de la concesión de ayudas y subvenciones públicas por el procedimiento de concesión directa en el ámbito de actuación de la Consejería de Educación, publicadas en el BOME nº 5202, de 23 de enero de 2015.

Décima.- Supervisión.- La Ciudad Autónoma a través de la Dirección General de Educación e Igualdad de la Consejería de Educación, Cultura, Festejos e Igualdad podrá supervisar en cualquier momento aquellas actividades que sean desarrolladas, así como recabar cualquier tipo de información que se estime necesaria para el desarrollo del Programa, dicha información deberá ser facilitada con la mayor brevedad posible.

Undécima- Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados/Tribunales que resulten competentes de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En prueba de conformidad con cuanto antecede, las Partes intervinientes firman el presente convenio, por cuadruplicado ejemplar, a un solo efecto, en lugar y fecha indicados ut supra.

POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN,

CULTURA, FESTEJOS E IGUALDAD

Da. Elena Fernández Treviño.

POR ASOCACIÓN PROYECTO ALFA

EL PRESIDENTE

D. Roberto Larraona Gómez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

956.ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA, PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la formalización de la ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2022, habiendo sido inscrita en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200005 y los siguientes datos:

Consejería:CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES, SALUD PUBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

Datos de Aprobación:

Órgano	Consejo de Gobierno
Número	2022000557
Fecha	21/10/2022
Entidad:	ES-G2990190-7 (CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA)
Fecha de formalización:	25/10/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 26 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO**ADDENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL Y EL CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE ATENCIÓN A PERSONAS MAYORES RESIDENTES PARA EL AÑO 2022**

En Melilla, a 25 de octubre de 2022

Las Partes firmantes de común acuerdo, y previamente autorizada su suscripción por el Consejo de Gobierno en su reunión de 21 de octubre de 2022 (2022000557, de 24 de octubre de 2022, tal y como prevé el art. 16.8 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraord. nº 2, de 30/01/2017)

EXPONEN

Cláusula 1ª.- La presente Addenda deviene del Convenio de Colaboración suscrito el 14 de febrero de 2022, entre la Ciudad Autónoma de Melilla y el Centro Asistencial de Melilla para el desarrollo de Programas de Atención a Personas Mayores Residentes para el año 2022. (BOME. núm. 5940, de 18 de febrero 2022)

Cláusula 2ª.- La Cláusula Octava del referido convenio establecía un periodo de vigencia finalizaba el 15 de noviembre de 2022, interesando la prolongación de la actividad hasta el 31 de diciembre de 2022.

Cláusula 3ª.- La financiación asignada a la atención residencial se desglosaba en dos anexos, uno relativo a Financiación de 11 PLAZAS de Residentes Mayores en el Centro Asistencial de Melilla por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla (Anexo 1.a) y otro para la Cofinanciación de 100 PLAZAS de residentes mayores en el centro pertenecientes al concierto de plazas existentes entre esa Entidad y el IMSERSO (Anexo 1.b), que estaban condicionadas al periodo de vigencia y que al extender el mismo hasta el 31 de diciembre de 2022, requiere de un incremento del presupuesto total de 36.194,18, € y del presupuesto total de 175.950,00 €, respectivamente, que hacen un importe conjunto de 212.144,18 €.

Cláusula 4ª.- La adición del importe de 212.144,18 €. al importe abonado durante el año 2021, supone una alteración del coste económico del Convenio de Colaboración, y ha sido aprobado por Acuerdo del Pleno de la Asamblea de 4 de agosto de 2022, de forma inicial y por Decreto núm. 796, de fecha 2 de septiembre de 2022.

Cláusula 5ª.- Existen RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12022000053935 de 23 de septiembre de 2022, por de 36.194,18€ € y RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº RC SUPLEMENTO DE RETENCIÓN CRÉDITO nº 12022000053940 de 23 de septiembre de 2022, por un importe de 175.950,00 €, lo que supone un importe total de 212.144,18 €, que permite llevar a cabo el gasto adicional que conlleva la presente Addenda.

Cláusula 6ª.- De conformidad con el artículos 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones «BOE» núm. 276, de 18 de noviembre de 2003 y con el artículo 69 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -«BOE» núm. 176, de 25 de julio de 2006, la justificación de los gastos que conlleva la presente Addenda se realizará por la entidad beneficiaria mediante la presentación de estados contables.

Cláusula 7ª.- En lo no modificado por la presente Addenda, seguirá de aplicación lo establecido en el convenio de Colaboración suscrito el 14 de febrero de 2022 entre las partes intervinientes.

Y para que así conste y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman la presente Addenda del Convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES,
SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

POR EL CENTRO ASISTENCIAL
DE MELILLA

Melilla 25 de octubre de 2022,
La Consejera de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal,
Francisca Ang. García Maeso

Melilla 25 de octubre de 2022,
El Presidente,
Eduardo de Castro González

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL

957. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 21 DE SEPTIEMBRE DE 2022, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 21 de septiembre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO QUINTO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES, SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR ANIMAL .

I.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal, que literalmente dice: “ ANTECEDENTES Y FUNDAMENTOS I.- Con fecha 3 de abril de 2020, se publica en el BOME. Extraord. núm.11, se publica el Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 3 de abril de 2020, relativo a aprobación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla para el periodo 2020 – 2022.

II.- Con fecha 4 de febrero de 2022, se publica en el BOME. Extraord. núm. 5, Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla de fecha 3 de febrero de 2022, relativo a la aprobación definitiva de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para el ejercicio 2022.

III.- En dicho Plan Estratégico se recoge como actividad promocional de la otrora Consejería de Economía y Políticas Sociales, las siguientes modificaciones a fin de acomodarlo a la aprobación de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla y de las necesidades apreciadas en su ámbito de competencias dignas de financiación pública, más aún cuando con ocasión del Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 13 de agosto de 2021, relativo a la modificación del Decreto de distribución de competencias entre las Consejerías de la Ciudad de fecha 19 de diciembre de 2019, cambia la denominación de la actual Consejería por la de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (BOME. Extraordinario núm. 46, de 13 de agosto de 2021)

IV.- En dicho Acuerdo se mantiene la estructura administrativa de segundo nivel, permaneciendo inalterable tanto las competencias como la denominación de las direcciones generales que conformaban la otrora Consejería de Políticas Económicas y Políticas Sociales, hoy Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal , sobre las que se proponen las modificaciones en el cuerpo del escrito.

V.- De esta forma en el Acuerdo por el que se autorizan los criterios de distribución y la distribución resultante, aprobados por el Consejo Territorial de Servicios Sociales y del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, destinados a subvencionar, por parte de las comunidades autónomas y ciudades con estatuto de autonomía, programas de interés general con cargo a la asignación del 0,7 por 100 del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, para el año 2020, ya recogía como crédito asignado a la Ciudad de Melilla el importe de 1.957.381, 55 €, importe que no coincide con el fijado en el acuerdo de 3 de abril de 2020 del Consejo de Gobierno.

VI.- Por otro lado, de conformidad con lo dispuesto en el art. 12. 1 e) de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, de aprobación del Estatuto de la Ciudad de Melilla, al Pleno le corresponde aprobar los presupuestos y cuentas de la ciudad de Melilla sin perjuicio del control que corresponde al Tribunal de Cuentas y el art. 22. 2.e) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, aplicable en virtud de remisión expresa realizada por el art. 40 del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, que señala que corresponde al Pleno la aprobación y modificación de los presupuestos, y la disposición de gastos en materia de su competencia y la aprobación de las cuentas; todo ello de acuerdo con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, ha asignado de forma nominativa dentro de los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla nuevas subvenciones y en otras se ha disminuido o aumentado las cuantías inicialmente establecidas en el Plan Estratégico aprobado el 3 de abril de 2020, todo ello al amparo de lo establecido en el art. 12. 3 d y 15 del RD 887/2006.

VII.- El citado Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, establece en la Sección Primera del Capítulo III de su Título Preliminar, de los Planes estratégicos de subvenciones y especialmente su artículo 15, relativo a los efectos del incumplimiento del plan estratégico de subvenciones, recoge que: Si como resultado de los informes de seguimiento emitidos por los

Ministerios y de los informes emitidos por la Intervención General de la Administración del Estado, existen líneas de subvenciones que no alcanzan el nivel de consecución de objetivos deseado, o el que resulta adecuado al nivel de recursos invertidos, podrán ser modificadas o sustituidas por otras más eficaces y eficientes o, en su caso, podrán ser eliminada

VIII.- El 21 de julio de 2020, el Consejo Europeo acordó un instrumento excepcional de recuperación temporal conocido como Next Generation EU (Próxima Generación UE) por un importe de 750.000 millones de euros. El Fondo de Recuperación garantiza una respuesta europea coordinada con los Estados

Miembros para hacer frente a las consecuencias económicas y sociales de la pandemia. El Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) constituye el núcleo del Fondo de Recuperación y está dotado con 672.500 millones de euros, de los cuales 360.000 millones se destinarán a préstamos y 312.500 millones de euros se constituirán como transferencias no reembolsables. Su finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que se promueven las prioridades ecológicas y digitales de la UE.

IX.- En España dicho Mecanismo dio lugar al Plan de Recuperación Transformación y Resiliencia, aprobado por el Consejo de Ministros el 27 de abril de 2021 (BOE. núm. 103, del 30 de abril de 2021). Contiene 10 ejes principales que se desarrollan a través en 10 políticas palanca. Las diez políticas palanca integran a su vez 30 componentes o líneas de acción, que articulan de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión, para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. Concretamente, a esta Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal en su área correspondiente a políticas sociales les corresponde líneas de acción núm. 22 "Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión". El objetivo número 8 del C22 se dirige a promover la accesibilidad universal en todos los ámbitos donde existen barreras que impidan la participación plena de todas las personas en condiciones de igualdad, y se concreta en el componente C22.I3 «España País Accesible», orientado a mejorar la accesibilidad desde una perspectiva integral, lo que incluye a la vivienda. Así, y en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se ha aprobado el Real Decreto 1100/2021, de 10 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de subvenciones a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para el desarrollo de actuaciones de la inversión «Nuevos proyectos territoriales para asegurar la accesibilidad universal a la vivienda a personas mayores, con discapacidad y/o en situación de dependencia» y en virtud de las competencias atribuidas por el artículo 3 del citado Real Decreto 1100/2021, la Secretaría de Estado de Derechos Sociales del Ministerio de derechos Sociales y Agenda 2030 ha emitido Resolución, con fecha de 21 de diciembre de 2021, mediante la que se dispone la concesión de subvención a la ciudad autónoma de Melilla. La Ciudad de Melilla ha elaborado una convocatoria para financiar a particulares la accesibilidad interior de las viviendas y los accesos exteriores a las mismas, que se incluyen en la presente modificación.

X.- Por la Dirección General de Servicios Sociales se ha emitido informe de fecha 15 de septiembre de 2022, favorable a la actualización del Plan Estratégico de la Consejería de Políticas Sociales, Salud Pública y Bienestar Animal (2020-2022). Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente. La modificación del Plan Estratégico General de Subvenciones de la Consejería de Políticas Sociales Salud Pública y Bienestar Animal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el período 2020 – 2022, que queda redactado como sigue: DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS SOCIALES :

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS CAP IV Y CAP VII - EJERCICIO ECONÓMICO 2022					
PERIODO	CÓDIGO	NOMBRE	VINCULACIÓN	TOTAL	TIPO SUBVENCIÓN
2022	05/23100/47900	CONVOCATORIA MANTENIMIENTO PROGRAMA TAXIS ADAPTADOS	05*/23*/47*	10.000,00 €	Concurrencia competitiva
2022	05/23102/48902	SUBV. ORGANISMOS SIN ANIMO LUCRO	05*/23*/48*	224.302,35 €	Concurrencia competitiva
2022	05/23102/48903	SUBV. A PROGRAMAS DE INTERÉS GRAL. CON CARGO A LA ASIGN. TRIBUT. DEL 0,7% DEL IRPF - AFECTADA	05*/23*/48*	2.116.032,00 €	Concurrencia competitiva
2022	05/31100/48904	CONVOCATORIA SUBVENCIONES SALUD PÚBLICA, CONSUMO Y BIENESTAR ANIMAL	05*/31*/48*	60.000,00 €	Concurrencia competitiva
2022	05/23100/48000	SUBV. CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	05*/23*/48*	100.000,00 €	Directa / Concurrencia competitiva / concurrencia no competitiva
2022	05/23103/48000	PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL	05*/23*/48*	1.500.000,00 €	Concurrencia no competitiva
2022	05/23103/77000	PREVENCION E INSERCIÓN SOCIAL RESILIENCIA CAPITAL REMANENTE (ACCESIBILIDAD)	05*/23*/48*	76.953,68	Concurrencia no competitiva
2022	05/23300/77000	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL CENTROS POLÍTICAS SOCIALES	05*/2*/7*	20.000,00 €	Directa / Concurrencia competitiva / concurrencia no competitiva
2022	05/23101/48900	CONVENIO CENTRO ASISTENCIAL DE MELILLA	05*/23*/48*	1.484.783,50 €	Nominativa
2022	05/23105/48900	CONVENIO SAN VICENTE DE PAUL/ VIRGEN DE LA LUZ	05*/23*/48*	950.102,95 €	Nominativa

2022	05/23106/48900	CONVENIO FUNDACION TUTELAR	05*/23*/48*	29.985,00 €	Nominativa
2022	05/23108/48900	CONVENIO RELIGIOSAS MARIA INMACULADA	05*/23*/48*	338.483,52 €	Nominativa
2022	05/23109/48900	CONVENIO CARITAS DIOCESANA/INTERPARROQUIAL MELILLA	05*/23*/48*	305.000,00 €	Nominativa
2022	05/23110/48900	CONVENIO ASOME	05*/23*/48*	62.852,15 €	Nominativa
2022	05/23111/48900	CONVENIO VOLUNTARIADO CRISTIANO DE PRISIONES	05*/23*/48*	25.000,00 €	Nominativa
2022	05/23112/48900	CONVENIO ASOCIACION FAMILIARES ENFERMOS ALZHEIMER	05*/23*/48*	66.395,52 €	Nominativa
2022	05/23114/48900	CONVENIO ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA	05*/23*/48*	291.267,00 €	Nominativa
2022	05/23123/48900	CONVENIO ASOCIACION AUTISMO DE MELILLA	05*/23*/48*	104.112,00 €	Nominativa
2022	05/23128/48900	CONVENIO ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE PSICÓLOGOS DE MELILLA	05*/23*/48*	10.000,00 €	Nominativa
2022	05/23131/48900	CONVENIO CLINICA EL SERANIL	05*/23*/48*	35.770,00 €	Nominativa
2022	05/23133/48900	CONVENIO HERMANAS HOSPITALARIAS SAGRADO CORAZON DE JESÚS	05*/23*/48*	270.418,54 €	Nominativa
2022	05/23134/48900	CONVENIO HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASIS	05*/23*/48*	735.840,00 €	Nominativa
2022	05/23137/48900	CONVENIO COA	05*/23*/48*	303.755,52 €	Nominativa
2022	05/23138/48900	CONVENIO FEAFES MELILLA	05*/23*/48*	34.000,00 €	Nominativa
2022	05/23141/48900	CONVENIO TEAMA	05*/23*/48*	63.500,00 €	Nominativa
2022	05/23142/48900	CENTRO ASISTENCIAL SAN JUAN DE DIOS DE MÁLAGA	05*/23*/48*	219.000,00 €	Nominativa
2022	05/23145/48900	CONVENIO ASOCIACIÓN TUTELAR Y ACCIÓN SOCIAL DE MELILLA (CAPACES)	05*/23*/48*	52.500,00 €	Nominativa
2022	05/23147/48900	CONVENIO BANCO DE ALIMENTOS DE MELILLA	05*/23*/48*	93.905,00 €	Nominativa
2022	05/23149/48900	CONVENIO AMLEGA	05*/23*/48*	15.000,00 €	Nominativa

Lo que se publica a los efectos previstos en el art. 12 del Decreto n.º 43 de fecha 14 de julio de 2016, relativo a la aprobación definitiva del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Melilla 26 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

958.RESOLUCIÓN PROVISIONAL Nº 199, DE FECHA 27 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVA A LA CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2022.

El Excmo. Sr. D. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, mediante Resolución de 27/10/2022, registrada al número 2022000199, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2022

I.- Que con fecha 15 de marzo de 2022, se procede, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, registrada al número 2022000019 a efectuar la tramitación administrativa de la Convocatoria correspondiente.

II.- Que con fecha 05 de mayo de 2022, se procede, mediante Orden del Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, registrada al número 2022000055 a la aprobación de la Convocatoria correspondiente. (BOME número 6.001 de 20 de septiembre de 2022).

III.- Que, por parte del que suscribe, se ha procedido a informar sobre el cumplimiento de los requisitos de las correspondientes solicitudes presentadas, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 3 del programa correspondiente.

IV.- Que con fecha 24 de octubre de 2022, se procede a la evacuación del dictamen del Órgano colegiado sobre las solicitudes presentadas, evaluándose de acuerdo con el apartado 4.3 de la correspondiente convocatoria.

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 6917/2022, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Vista el Acta de Reunión por el Órgano Colegiado, de fecha 24 de octubre de 2022, del expediente 6917/2022, de la **CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL, MELILLA 2022**, y en aplicación de lo dispuesto en el apartado 9.3 en el que se establece que *“A la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, se formulará propuesta de resolución provisional por el órgano instructor, debidamente motivada, que de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, se notificará a los interesados mediante publicación en Boletín Oficial de Melilla, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones. De existir éstas, el órgano colegiado deberá pronunciarse sobre las mismas antes de formular la propuesta definitiva”*, **formulo esta Propuesta de Resolución Provisional,**

SOLICITANTES SELECCIONADOS

NOMBRE	APELLIDOS	Nº REGISTRO	EXPEDIENTE
CARMEN	PADILLA GALINDO	2022082880	29406/2022
RAÚL	SÁNCHEZ FERRÁNDEZ	2022082882	30019/2022
FARAH	MOHAMED OUTMANI	2022082898	29998/2022
YAMINA	AMAR MOHAMED	2022082922	29844/2022
LYDIA	HERNÁNDEZ RUIZ	2022082942	29819/2022
MARIAM	PEREZ MOHAND	2022083061	29857/2022
ROCÍO	VALDIVIESO-MORQUECHO ESCUDERO	2022083091	29867/2022
ALBA	RODRÍGUEZ ROBLES	2022083100	29875/2022
Mª ELENA	AGUIRRE PÉREZ	2022083206	29877/2022
DINA	AJOUAB AOMAR	2022083237	29375/2022
MARTA	MELENDREZ CABRERA	2022083264	30457/2022
RAMÓN FCO.	AMAT TOLEDO	2022083281	30094/2022
GEMA	MARISCAL MILLÁN	2022083321	30146/2022
FARAH	AHMED MIMON	2022083430	30418/2022
ESTHER	FERNÁNDEZ ESTEBAN	2022083528	30150/2022
SOUMIA	BENYOUCEF	2022083570	30154/2022
SIHAM	ABDELKADER MOHAMED	2022083572	30155/2022
SEBASTIAN JAVIER	ABAD REUS	2022083582	30158/2022

SARA	PUERTO CAPARRÓS	2022083612	30160/2022
YUNES	MOHATAR MOHAMED	2022083627	30162/2022
SARA	SALAH MEHAND	2022083629	30164/2022
CARMEN	SÁNCHEZ OCAMPO	2022083891	30166/2022
NADIA LORENZA	GALLARDO FERNÁNDEZ	2022083901	30167/2022
SALMA	EL HOUARI EL OUAZGHARI	2022084147	30168/2022
SARA	MOHAMED HAMMU	2022084322	30278/2022
IGNACIO MIGUEL	PÉREZ HERNÁNDEZ	2022084530	30287/2022
ROCÍO	BARAGÁN TERROBA	2022084586	30291/2022
NAHID	BOUZBIB ASBAI	2022084617	30294/2022
JUAN ANTONIO	ESCOBAR NAVARRO	2022084659	30301/2022
LAURA	TORTOSA PÉREZ	2022085144	30310/2022

SOLICITANTES EN RESERVA

NOMBRE	APELLIDOS	Nº REGISTRO	EXPEDIENTE
FCO. JAVIER	RODRÍGUEZ MONTES	2022085199	30317/2022
NOURA	BELHAJ MAHOUT	2022085428	30319/2022
SAYFORA	MOHAND MOUSSAOUI	2022085535	30325/2022
SABAH	M'HAMED AHMED	2022085636	30330/2022
GEMA	EDERY CALVACHE	2022085649	31505/2022
Mª TERESA	OLIVER MOHADI	2022085653	30943/2022
DAMIA	MOHAMED UARIACHE	2022085789	30805/2022
FARAH	MOHAND DRIS	2022086116	30355/2022
FATIMA ZOHRA	MOJTAR BUSMAA	2022086394	30367/2022
NADIA	MOHAMED MOHAMED	2022086764	30374/2022
ILHAM	MOHAMED AHMED	2022086770	30956/2022
YUSRA	CHEMLAL HANNOUN	2022086892	30381/2022
LILIAN	MOHAMED MOHAMED	2022086899	30388/2022
MOHAMED	ABDELKADER KICHOUH	2022087055	30425/2022
IVÁN	GONZÁLEZ GALLEG0	2022087100	30462/2022
PAULA	CUEVAS CANO	2022087241	30454/2022
SORAYA	MIMOUN BUSMAA	2022087826	30409/2022
AMANDA	FERRÓN SEGURA	2022087874	30413/2022
BILAL	BOULIH AL LAL	2022088485	30589/2022
NEREA	CRUZ SÁNCHEZ	2022088536	30609/2022
INMACULADA	LÓPEZ SORIA	2022088648	30649/2022
LUIS MIGUEL	ANIADO AGUIRRE	2022088908	30972/2022
ALMUDENA	JIMÉNEZ SALAS	2022089103	32088/2022
LIDIA	BATÚN MORALES	2022089505	30990/2022
Mª DOLORES	MOLINA FERNÁNDEZ	2022089524	30997/2022
NATALIA	ARAGÓN CANTERO	2022089722	31236/2022
NAJAT	LAMHAMDI ALLOU	2022090949	31496/2022
BILAL	MOHAMED AMAR	2022091078	31718/2022
NURIAM	HAMED BALAH	2022091084	31728/2022
HALLA	SÁNCHEZ KADDOURI	2022091394	31739/2022
NABILA	AL-LAL MOHAMED	2022091407	31746/2022

SOLICITANTES EXCLUIDOS

NOMBRE	APELLIDOS	Nº REGISTRO	EXPEDIENTE
LUCÍA ISABEL	RIVAS CAZORLA	2022092075	32116/2022

SOLICITUD FUERA DE PLAZO.

Apartado 8.3 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE

				INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2022
ISABEL M ^a	OSORIO HENCHE	2022092855	32997/2022	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. Apartado 8.3 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2022
LAURA	CONDE TORMO	2022094533	33042/2022	SOLICITUD FUERA DE PLAZO. Apartado 8.3 de la CONVOCATORIA DE FORMACIÓN DE MONITORES DE OCIO Y TIEMPO LIBRE INFANTIL Y JUVENIL. MELILLA 2022

Contra esta RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla 27 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

959. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 21 DE OCTUBRE DE 2022, RELATIVO A LA MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2020 - 2022.

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 21 de octubre de 2022, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO DÉCIMO NOVENO.- MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “PROYECTO EDUCATIVO PARA MUJERES Y NIÑOS” QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR A LAS FAMILIAS UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO E INTEGRADOR QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN DE PAUTAS REHABILITADORAS QUE COMPENSEN LA SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN QUE PUEDA AFECTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL BIENESTAR DE LOS/AS MENORES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2022.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, condicionando su plan de acción a lo que se establezca en el correspondiente convenio de colaboración previo informe de fiscalización de la Intervención, que literalmente dice:

MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO DE LAS AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA “PROYECTO EDUCATIVO PARA MUJERES Y NIÑOS” QUE CONSISTE EN PROPORCIONAR A LAS FAMILIAS UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO E INTEGRADOR QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN DE PAUTAS REHABILITADORAS QUE COMPENSEN LA SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN QUE PUEDA AFECTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL BIENESTAR DE LOS/AS MENORES EN LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2022.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, que literalmente dice:

“

I.- Con fecha 03 de abril de 2020 se procede a la APROBACIÓN POR EL CONSEJO DE GOBIERNO DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 (BOME

Extraordinario número 11 de 03 de abril de 2020).

II.- El artículo 14 del citado Acuerdo establece que: “*Tanto las modificaciones puntuales como anuales a las que sea necesario someter el presente plan se tramitarán por la Consejería correspondiente a la que afecte dicha modificación, elevando propuesta al Consejo de Gobierno, para su aprobación en virtud del Art.16.1.27 del Reglamento de Gobierno y Administración de la CAM (BOME Ext. n.º 2 de 30 de enero de 2017)*”.

III.- Que el artículo 16.1.27 del Reglamento del Gobierno y la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que le corresponde al Consejo de Gobierno: “*La aprobación de la planificación estratégica en materia de subvenciones, así como la concesión directa de subvenciones a las que alude el artículo 22.2 de la Ley General de Subvenciones cuando igualen o superen la cuantía de 18.000 euros*”.

IV.- Que el artículo 8 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que “*serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: En materia de Juventud: a) Desarrollo político económico, social, cultural, deportivo y artístico de la juventud. e) Elaboración de programa de desarrollo e integración de la Juventud (...)*”.

V.- Que la Ciudad Autónoma de Melilla pondera el interés público y social de subvencionar, mediante el régimen de concurrencia competitiva, las **AYUDAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DESTINADO A PROPORCIONAR A LAS FAMILIAS UN TRATAMIENTO ESPECÍFICO E INTEGRADOR QUE PERMITA LA ADQUISICIÓN DE PAUTAS REHABILITADORAS QUE COMPENSEN LA SITUACIÓN DE RIESGO O DESPROTECCIÓN QUE PUEDA AFECTAR DIRECTA O INDIRECTAMENTE AL BIENESTAR DE LOS/AS MENORES**, mediante un sistema de ayudas para sufragar los costes destinados a cubrir los gastos necesarios para el desarrollo del programa.

VI.- Los objetivos generales que se pretenden alcanzar es, entre otros, prevenir y evitar el alto ratio de fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización obligatoria, apoyando actividades extraescolares que mitiguen las causas que provocan dicho absentismo y abandono escolar temprano, y potenciar la formación del colectivo de mujeres madres, que conlleven o faciliten la adquisición por parte de estas, de hábitos de conducta positivos y habilidades que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual, en especial en habilidades

sociales, relaciones con sus hijos menores, etc., todo ello, a través de la mediación, apoyo y asesoramiento a dichos colectivos.

VII.- La Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, que aprueba el Estatuto de Autonomía establece en su artículo 5.2 que: *“Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos: a) La mejora de las condiciones de vida, elevación del nivel cultural y de trabajo de todos los melillenses. (...) c) Adoptar las medidas que promuevan la inversión y fomenten el progreso económico y social de Melilla, facilitando el empleo y la mejora de las condiciones de trabajo. (...)”*

VIII.- Que con fecha 19 de Agosto de 2022 se emite informe justificativo de la Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud. Debiendo constar en el expediente informe favorable de la Secretaría Técnica de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ajustándose a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, el Reglamento General de Subvenciones de la

Ciudad Autónoma de Melilla, el Reglamento del Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, la Ley de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

Por todo lo anterior y de conformidad con los documentos aportados al expediente, vengo en proponer al Consejo de Gobierno lo siguiente.

1º) La MODIFICACIÓN DEL PLAN ESTRATÉGICO GENERAL DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2020-2022 vigente, concretamente en el apartado 1) CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, se incluye:

Objetivo estratégico: Prevenir y evitar el alto ratio de fracaso escolar y el abandono temprano de la escolarización obligatoria, apoyando actividades extraescolares que mitiguen las causas que provocan dicho absentismo y abandono escolar temprano, y potenciar la formación del colectivo de mujeres madres, que conlleven o faciliten la adquisición por parte de estas, de hábitos de conducta positivos y habilidades que permitan superar sus carencias formativas, al tiempo que se les facilita instrumentos para la adaptación a la sociedad actual, en especial en habilidades sociales, relaciones con sus hijos menores, etc., todo ello, a través de la mediación, apoyo y asesoramiento a dichos colectivos.

- *Área de competencia:* Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana. Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Centro gestor:* Dirección General de Atención, Participación Ciudadana y Juventud.
- *Sector al que se dirige la ayuda:* Se ha desarrollado este proyecto en el que serán beneficiarios las empresas con personalidad jurídica, personas físicas que actúen como empresarios, fundaciones de la ley 50/2002 (26 de diciembre), federaciones deportivas, colegios profesionales, asociaciones y organizaciones representativas de sectores económicos y sociales, asociaciones y organizaciones sin ánimo de lucro relacionadas y dedicadas a la atención a personas con diversidad funcional y/o a la atención de personas víctimas de violencia de género.
- *Objetivos y efectos que se pretenden obtener:* Proporcionar a las familias un tratamiento específico e integrador que permita la adquisición de pautas rehabilitadoras que compensen la situación de riesgo o desprotección que pueda afectar directa o indirectamente al bienestar de los/as menores
- *Plazo necesario para su consecución:* En un primer plazo, las ayudas deberán resolverse antes del 31 de diciembre de 2022. Con posterioridad, deberán de mantenerse los compromisos inherentes a este programa de ayudas, y ser comprobadas las mismas por el órgano gestor.
- *Costes previsibles, ejercicio 2022:* 185.000,00 Euros.
- *Aplicación presupuestaria:* 04 23149 48900 (“CONVENIO ASOCIACIÓN CARIDAD VIRGEN DE LA LUZ”).
- *Aportación de otros entes:* Estas ayudas se podrán cofinanciar con cargo a Fondos Europeos, a través de fondos de la Ciudad Autónoma de Melilla, o cualquier otro fondo proveniente de otra Administración, previa dotación presupuestaria, que vendrá determinado en la convocatoria correspondiente.
- *Plan de acción:* Se prevén los siguientes:

a.- El abono de las subvenciones se realizará de la siguiente manera:

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación de Caridad “Virgen de la Luz” de Melilla, titular del C.I.F. núm. G-01981232, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

b.- Forma de concesión: Convocatoria.

c.- Mecanismo de aplicación: Actuará como Bases reguladoras el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, publicado en BOME núm. 4.224, de 9 de septiembre de 2005.

- *Seguimiento y evaluación:* o Sin perjuicio de las facultades de comprobación y control financiero que tengan atribuidas otros órganos competentes, tanto nacionales como comunitarios, la Ciudad Autónoma de Melilla podrá realizar las comprobaciones que considere precisas para la constatación del cumplimiento de lo dispuesto en el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y en la Convocatoria.

2º) Que se proceda a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla.

”

Melilla 26 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD, PARTICIPACIÓN CIUDADANA

960. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PLATAFORMA "EL TECHO ES UN DERECHO", PROGRAMA DESTINADO A FAMILIAS QUE TIENEN MAYORES DIFICULTADES PARA SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN RIESGO DE VULNERABILIDAD, PERSONAS EN REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO E INGRESOS MÍNIMOS, PARA EL AÑO 2022.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE PLATAFORMA "TECHO ES UN DERECHO " Y LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA EL AÑO 2022., habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2200144 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2022000559

Fecha 21/10/2022

Entidad: ES-G1692137-1 (PLATAFORMA TECHO ES UN DERECHO)
(MOHAMED*MOHAMED,FARIDA)

Fecha de formalización: 26/10/2022

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla 25 de octubre de 2022,
El Secretario Técnico de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana P.A.,
Juan Luis Villaseca Villanueva

ANEXO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General Atención, Participación Ciudadana y Juventud

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA PLATAFORMA “EL TECHO ES UN DERECHO” PROGRAMA DESTINADO A FAMILIAS QUE TIENE MAYORES DIFICULTADES PARA SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN RIESGO DE VULNERABILIDAD, PERSONAS EN REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO E INGRESOS MÍNIMOS PARA EL AÑO 2022.

Melilla, a 21 de Octubre de 2022

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal, Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, de la Ciudad Autónoma de Melilla, por Decreto del Presidente, núm. 377 de fecha 13 de diciembre de 2019 (BOME extraordinario núm. 42 de 13 de diciembre de 2019), debidamente facultado para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019 relativo a la aprobación del Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 29, de fecha 19 de diciembre de 2019).

Y, de otra parte, Dña. Farida Mohamed Mohamed, Presidenta de la Junta Directiva de la Asociación Plataforma “El Techo es un Derecho”, con CIF G-16921371, actuando en nombre y representación de la referida Entidad y debidamente facultado para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos.

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente Convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 2409-1997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019*) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 7.2.5. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- Que la Asociación Plataforma “El Techo es un Derecho” se constituye como una asociación de carácter benéfico, docente y cultural de ámbito local, con personalidad jurídica y capacidad de obrar y que entre sus fines se encuentran, entre otros, la de promover y apoyar cuantas iniciativas se produzcan en el campo de lo social.

SEXTO. - En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla aprobados por Acuerdo de la Excm. Asamblea de fecha 17 de febrero de 2021, relativo a aprobación definitiva de los presupuestos generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, para el ejercicio 2022, publicado en BOME Extraordinario número 05, de 04 de febrero de 2022, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria 04/23119/48900 denominado **"SUBVENCIÓN ASOCIACIÓN "EL TECHO ES UN DERECHO" por un importe de VEINTICINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25.000,00 €)**, según RC SUBVENCIONES nº **12022000038951**, del 06 de Julio de 2022, expedido por el Sr. Interventor General de la Ciudad de Melilla, por dicho importe, para la realización del Programa antes recogido para el año 2022.

Con fecha 20 de Julio de 2022 se procede por parte del Sr. Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, a la incoación de un expediente de subvención nominativa por el mismo concepto y mismo importe.

SÉPTIMO. - Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que "Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Se acuerda aprobar y autorizar por parte del Consejo de Gobierno mediante la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente Convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO

El presente Convenio de Colaboración tiene por objeto regular el sistema de Colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación "El Techo es un Derecho", para el desarrollo del programa que va dirigido a familias que tienen mayores dificultades para su desarrollo económico y social por encontrarse en situación o riesgo de especial vulnerabilidad, personas en regulación temporal de empleo, ingresos mínimos debido a la crisis o un despido durante la epidemia así como apoyo y asesoramiento a dicho colectivo.

SEGUNDA. ÁMBITO TERRITORIAL

El ámbito territorial del Convenio es el de la Ciudad Autónoma de Melilla

TERCERA. CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación Presupuestaria **04/23119/48900** del presente ejercicio 2022, aportará la cantidad de **VEINTICINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25.000,00 €)**, para la realización del citado programa y actuaciones que figuran en el Anexo A, disponiendo RC Subvenciones núm. 12022000038951 del 06 de Julio de 2022, en concepto de **Convenio de Colaboración** entre la **Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana**, y la **Asociación Plataforma "EL TECHO ES UN DERECHO"** para el programa **dirigido a Familias que tienen mayores dificultades para su desarrollo económico y social por encontrarse en situación o riesgo de especial vulnerabilidad, personas en regulación temporal de empleo, ingresos mínimos debido a la crisis o un despido durante la epidemia para el año 2022**.

CUARTA. ACTIVIDADES A SUBVENCIONAR.

En el marco del presente Convenio, serán subvencionables las actividades siguientes agrupadas en torno a

Los siguientes objetivos:

1. Paliar gastos de las familias más vulnerables:
 - Orientar y apoyar a las familias
 - Orientar a las personas destinatarias del proyecto de manera que se les permita solucionar sus problemas.
2. Evitar la estigmatización y potenciar la normalización de las personas beneficiarias.
3. Garantizar el acceso al alimento fresco a personas que se encuentran en situación de pobreza o vulnerabilidad social para garantizar una alimentación de calidad, equilibrada y saludable.
4. Mejorar la gestión local de las políticas de distribución de ayudas económicas para la alimentación, ampliable a productos de farmacia, óptica y/o material escolar, que se otorgan, por parte de los servicios sociales locales, a personas vulnerables sin recursos .
5. Contribuir a reducir los índices de pobreza.
6. Garantizar la igualdad de oportunidades.
7. Evitar la desigualdad en el nivel de vida de las familias en riesgo de exclusión social.
8. Garantizar los derechos básicos y humanos desde la generación de políticas de fomento de la autonomía, la promoción y la corresponsabilidad de las personas.

Serán subvencionables también los gastos de personal necesarios para el desarrollo del programa, gastos corrientes, así como los gastos producidos por el alojamiento alternativo para dar respuesta a las necesidades de estas familias que se encuentran en situación de vulnerabilidad y exclusión social.

En ningún caso serán gastos subvencionables los intereses deudores de las cuentas bancarias, los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales, así como los gastos de procedimientos judiciales.

QUINTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio procederá a transferir a la Asociación “ El Techo es un Derecho” titular del C.I.F. núm. G-169221371, el 100% de la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula tercera. (Con carácter previo al abono de la subvención debe verificarse la inexistencia de deudas con la Seguridad Social, Agencia Tributaria y Ciudad Autónoma)

El abono de la subvención se hará efectivo tras la firma del presente Convenio, y previa autorización por parte de Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en un único pago que tendrá naturaleza prepagable íntegramente, dadas las características de la entidad, que no dispone de otros medios de financiación para las actividades que se pretenden llevar a cabo y una vez informada favorablemente, previa entrega de la memoria de actividades y acciones a realizar, por parte de la Dirección General competente de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

SEXTA. COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

- La **Ciudad Autónoma de Melilla** cumplirá las obligaciones que como Entidad concesionaria, se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

- La aportación máxima de **VEINTICINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25.000,00 €)**, existiendo RC Subvenciones núm.
- 12022000038951 del 06 de Julio de 2022.
- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos
- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

- La **Asociación Plataforma “ EL TECHO ES UN DERECHO**, tendrá como obligaciones y se compromete a:

- Cumplir los objetivos propuestos y realizar las actividades que fundamentan la concesión de la subvención.
- Justificar ante la Ciudad Autónoma el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención percibida.

- La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que, en su caso, se abonen en concepto de gastos de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:
 - *Copia del Contrato Laboral.*
 - *Recibo de nómina que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc.*
 - *Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2). o Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
 - *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral.*
 - *Facturación de los gastos producidos como consecuencia del alojamiento temporal de las familias y colectivos más vulnerables o en situación de exclusión social*

También deberán aportarse aquellos otros documentos que se requieran por parte de la Ciudad Autónoma y que tengan relación con el desarrollo del Convenio.

Someterse a las actuaciones de comprobación, así como cualesquiera otras de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

Comunicar a la Ciudad la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y de no tener contraída deuda alguna con la Ciudad Autónoma, así como haber justificado, en el plazo reglamentario, las subvenciones otorgadas por la Ciudad.

Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigibles, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Adoptar las medidas de difusión, dando la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actuaciones y actividades realizadas.

Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Cumplir con las restantes obligaciones señaladas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.

Igualmente, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, y en las circulares números 3 y 5/2014 de la Intervención General de la Ciudad con relación a las limitaciones de pago en efectivo, no podrán pagarse en efectivo las operaciones, en las que alguna de las partes intervinientes actúe en calidad de empresario o profesional, con un importe igual o superior 2.500 euros o su contravalor en moneda extranjera. No obstante, el citado importe será de 15.000 euros o su contravalor en moneda extranjera cuando el pagador sea una persona física que justifique que no tiene su domicilio fiscal en España y no actúe en calidad de empresario o profesional. A efectos del cálculo de las cuantías señaladas en el apartado anterior, se sumarán los importes de todas las operaciones o pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios. Asimismo, según determina el artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la normativa de Contratos del Sector Público para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la subvención. La elección entre las ofertas presentadas deberá aportarse en la justificación.

JUSTIFICACIÓN.

La aportación económica se recibe por la Asociación Plataforma “EL TECHO ES UN DERECHO”, con el carácter de pago anticipado de subvención prevista en el art.34.4 de la Ley General de Subvenciones.

La justificación se documentará a través de la rendición de la cuenta justificativa, que constituye un acto obligatorio del beneficiario, en la que se deberán incluir, según lo estipulado en el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la CAM y bajo la responsabilidad del declarante “... *los justificantes del gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento objeto de la*

subvención. Esta cuenta justificativa deberá incluir una declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención, y su coste, con desglose de cada uno de los gastos incurridos. Estos gastos se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa”.

Su presentación se realizará en el Registro General de la Ciudad Autónoma de Melilla o en las OIAC, en el plazo máximo de tres meses desde la finalización de la vigencia del presente convenio, todo ello sin perjuicio de la función última fiscalizadora que compete a la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla de conformidad con el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Haciendas Locales.

La rendición de cuentas de las cantidades aplicadas al presente Convenio y que se abonen en concepto de personal y gestión administrativa, deberá contener la siguiente documentación:

- *Copia del Contrato Laboral*
- *Recibos de las nóminas que deberán contener: Nombre y apellidos y Nif del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la empresa, etc...*
- *Boletines acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC2...)*
- *Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.*
- *Facturación de la Gestoría Administrativa o del profesional asesor laboral, etc.*

Asimismo, deberá presentar una memoria técnica detallada del programa objeto de la subvención, actuaciones llevadas a cabo por la Asociación para el cumplimiento del proyecto, objetivos propuestos y grados de consecución de los objetivos propuestos (memoria demostrativa de los objetivos programados con indicación de los previstos y alcanzados) así como una evaluación del mismo.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2022, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2022.

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana: distritos@melilla.es

Asociación “EL TECHO ES UN DERECHO”: eltechoesunderecho22@gmail.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana, así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la Asociación Islámica BARD, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la Asociación Plataforma "EL TECHO ES UN DERECHO", se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la Asociación Islámica "BADR", de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la Asociación Plataforma "EL TECHO ES UN DERECHO", en particular, al cumplimiento de la Legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las Cláusulas del presente Convenio, será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DÉCIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación Plataforma "EL TECHO ES UN DERECHO". Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

- La Comisión Paritaria tendrá las siguientes funciones:
- *El seguimiento del presente Convenio.*
- *Informe de las actividades realizadas y desarrolladas, evaluación periódica de los servicios prestados por la Asociación.*
- *Información y consulta preceptiva a la misma con relación a posibles incorporaciones de nuevas actividades y proyectos, necesidades de personal y presupuestarias.*
- *Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.*
- *Informar sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio*

DECIMOCUARTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda que pueda persistir en la interpretación del Convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el Excmo. Sr. Consejero de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana.

DECIMOQUINTA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSEXTA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contenciosoadministrativa, según se extrae de lo previsto en el

artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOSÉPTIMA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

**Consejero de Distritos, Juventud y
Participación Ciudadana**

Excmo. Sr. Mohamed Ahmed Al Lal

**Presidenta Asociación “ EL TECHO
ES UN DERECHO”**

Dña. Farida Mohamed Mohamed

ANEXO A**1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES**

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN PLATAFORMA "EL TECHO ES UN DERECHO" PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA A FAMILIAS QUE TIENE MAYORES DIFICULTADES PARA SU DESARROLLO ECONÓMICO Y SOCIAL EN RIESGO DE VULNERABILIDAD, PERSONAS EN REGULACIÓN TEMPORAL DE EMPLEO E INGRESOS MÍNIMOS PARA EL AÑO 2022.

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia. El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), establece traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social. Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 19 de diciembre de 2019, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 43 Melilla, de fecha 19 de diciembre de 2019*) la Consejería de Distritos, Juventud y Participación Ciudadana ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería. Y de manera más específica, las recogidas en el punto 7.2.5. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

3.-ENTIDAD (nombre y CIF)

ASOCIACIÓN "EL TECHO ES UN DERECHO" titular del C.I.F. núm. G-16921371

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Familias que tienen mayores dificultades para su desarrollo económico y social por encontrarse en situación o riesgo de especial vulnerabilidad, personas en regulación temporal de empleo, ingresos mínimos debido a la crisis o un despido durante la epidemia para el año 2022".

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Todos los posibles hasta agotar subvención solicitada.

6.- UBICACIÓN DE ATENCIÓN A ESTOS COLECTIVOS POR PARTE DE LA ENTIDAD

ASOCIACIÓN PLATAFORMA "EL TECHO ES UN DERECHO", CRTA. HORCAS COLORADAS , Nº53, 52002 MELILLA

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 31 diciembre de 2022.

8.- PERSONAL MÍNIMO ADSCRITO AL PROGRAMA

El personal mínimo establecido para la realización del programa deberá comprender al menos:

- 1 (Un/a) Coordinadora de programa
- 1 (Un/a) Trabajador Social
- 1 (Un/a) Auxiliar administrativo
- 1 Tesorero
- 1 Mediador

10.- PRESUPUESTO TOTAL

VEINTICINCO MIL EUROS CON CERO CÉNTIMOS (25.000,00 €)

Anexo B

DECLARACIÓN DE VINCULACIÓN CON TERCEROS DEL SOLICITANTE (ARTÍCULO 29.7.D) DE LA LEY 38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES) DE ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO QUE SUSCRIBAN CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON LA CONSEJERÍA DE DISTRITOS, JUVENTUD Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2022-

Don / Doña N.I.F. _ , con domicilio

en , en representación de_ (Entidad que solicita la subvención), con domicilio en (domicilio de la Entidad que solicita la subvención) C.I.F:

DECLARO

☐

La entidad beneficiaria no tiene vinculación con las entidades contratadas para la realización de las actividades a que se refiere la memoria técnica, tal y como se definen en el Reglamento de Subvenciones RD 887/2006 (art. 68.2) y en el Reglamento CE 800/2008 art.3.3.

O DECLARO

La entidad ha subcontratado, para la realización de las actuaciones para las que se solicita la ayuda, con empresas o entidades vinculadas con el beneficiario:

DECLARACION DE VINCULACION CON TERCEROS (artículo 29.7.d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones)		
Persona o entidad	Vinculación	Importe contratado (€)

En Melilla a, _de ____de 2022. (firma)

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro convenida en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al Programa desarrollado

Nº trabajador
Nombre del trabajador
Nivel retributivo
Salario Base
Complemento Personal
Plus Residencia
Transporte
Coordinación
Prestación IT Seguridad Social
Prestación IT Empresa
Prorrata Pagas Extras
Finiquitos
TOTAL DEVENGOS
Descuento Contingencias Comunes
Descuento Desempleo / Formación Profesional
Descuento IRPF
Descuentos especies
Descuentos Horas Extras
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.
TOTAL DESCUENTOS
TOTAL LÍQUIDO
Base Contingencias Comunes
Base Accidentes de Trabajo
Base IRPF
% IRPF
DEVENGADO EMPRESA
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA
IMPORTE TC-1 (L00)
IMPORTE TC-1 (L13)

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierda con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.

2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada.

En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.

3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a. Que el contrato se celebre por escrito.
- b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.

4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.

5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.

6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.

7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:

- a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
- b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
- c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
- d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:

1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.

- e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:

- a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
- b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.

c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.

d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.

f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.

g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.

2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

TRIBUNAL DE EXAMEN

961. FECHA, LUGAR Y HORA PARA LA CELEBRACIÓN DEL PRIMER EJERCICIO PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

TRIBUNAL PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE UNA PLAZA DE SARGENTO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, MEDIANTE EL SISTEMA DE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA (BOME Nº5954 DE FECHA 8 ABRIL 2022)

A N U N C I O

El Tribunal en sesión de fecha 24 de octubre de 2022, acordó Fecha, Lugar y Hora de celebración del Primer Ejercicio de la B) FASE DE LA OPOSICIÓN, consistente en contestar un cuestionario de 85 preguntas tipo test (5 de reserva), con tres respuestas alternativas en un período máximo de 90 minutos, elaborado por el Tribunal inmediatamente antes de su realización, relacionado con el contenido del programa anexo a la convocatoria. Dichas preguntas versarán: 20 sobre la parte general del temario y 60 de la parte específica. Las cinco de reserva: 2 de la parte general y 3 de la específica. Cada pregunta contestada correctamente se puntuará con 0,125 puntos, no penalizando las contestadas erróneamente, siendo necesario obtener un mínimo de 6 puntos para pasar al siguiente ejercicio.

FECHA: **MIÉRCOLES 30 DE NOVIEMBRE DE 2022**

HORA: **17:30 HORAS**

LUGAR: **AULA DE FORMACIÓN PARQUE DE BOMBEROS**

El aspirante deberá ir provisto del DNI y bolígrafo de color azul.

Lo que se comunica para conocimiento del aspirante.

Melilla 25 de octubre de 2022,
La Secretaria Técnica de Economía, Empleo y Comercio,
Gema Viñas del Castillo